



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 15 de mayo de 2017)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las veinte horas y nueve minutos del día **15 de mayo de 2017**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MÓNICA NAVASCUEZ FERNÁNDEZ

D. JOSE MARIA ALONSO RUIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte dispositiva.

1.- Aprobación inicial del Presupuesto General para 2017.

2.- Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2017.

3.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019.

4.- Aprobación inicial del EMC 6/2017 (crédito extraordinario financiado con RTGG: inversiones financieramente sostenibles).

5.- Aprobación corrección de errores acuerdo aprobación Ordenanza reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres.

6.- Proposición de la Alcaldía relativa a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº: 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

7.- Proposición de la Alcaldía relativa a aprobación del Convenio de con el Ayuntamiento de Liendo para el uso de las instalaciones deportivas.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

8.- Acuerdo relativo a moción del PRC-PSOE (registro de entrada nº: 1548) relativa a declaración del cocido montañés como *Patrimonio inmaterial Gastronómico de Cantabria y de España*.

9.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 1672) sobre acceso Parque Ambiental El Tintero.

10.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 1673) relativa al Registro Civil.

11.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 3219) relativa a la utilización del remanente de tesorería.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 179/2017 al 345/2017.

2.- Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto 2016.

3.- Ruegos y Preguntas

Parte dispositiva.

1.- Aprobación inicial del Presupuesto General para 2017.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Visto el certificado remitido por el Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria relativo a acuerdo de Junta General de aprobación de proyecto de presupuesto para el ejercicio 2017, que asciende a un importe total de: 1.847.000 euros, tanto en ingresos como en gastos.

Confeccionado por esta Alcaldía el presupuesto de esta entidad formado para el ejercicio de 2017, en el que consta estado de gastos e ingresos, anexo de subvenciones nominativas, anexo y plantilla de personal, estado de la deuda, anexo de inversiones, bases de ejecución del presupuesto, memoria de la Alcaldía y memoria/informe económico-financiero suscrito por la Alcaldía y la Concejala de Economía, anexo de beneficios fiscales en tributos locales, anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de servicios sociales, y estimación de la liquidación del presupuesto 2016.

Visto el informe de Intervención tanto al presupuesto como informe de estabilidad presupuestaria, así como el informe de Secretaría.

Considerando que en su tramitación se cumplieron los requisitos que señala la legislación vigente, y que contiene los documentos que preceptúan los artículos 165 a 168 y concordantes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Vista la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a la vista del artículo 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el ejercicio 2017 es necesario consolidar el Presupuesto del Ayuntamiento con el Presupuesto del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, y ello al entenderse por los criterios de adscripción seguidos por el Ministerio que está adscrito al mismo.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017, que por la Comisión Informativa de Economía se dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Primero.- Aprobar inicialmente el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Colindres (incluye el presupuesto del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria) para el ejercicio 2017, siendo su cuantía consolidada, por un total de: 9.227.136,00 euros en el estado de ingresos y por un importe de: 9.227.136,00 euros en el estado de gastos, sin considerarse incluidas en el mismo ninguna de las modificaciones realizadas al prorrogado, asignando a cada uno de los capítulos las siguientes cantidades:

ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.076.511,00 €		3.076.511,00 €		3.076.511,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €		75.000,00 €		75.000,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.775.000,00 €		1.775.000,00 €		1.775.000,00 €
IV	TRANSF.CORRIENTES	1.782.175,00 €	72.000,00 €	1.854.175,00 €	12.000,00 €	1.842.175,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	10.000,00 €		10.000,00 €		10.000,00 €
VI	ENAJENACION INVERSIONES	313.450,00 €		313.450,00 €		313.450,00 €
VII	TRANSF.CAPITAL	360.000,00 €	1.775.000,00 €	2.135.000,00 €		2.135.000,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	-€				
IX	PASIVOS FINANCIEROS	-€				
TOTAL		7.392.136,00 €	1.847.000,00 €	9.239.136,00 €	12.000,00 €	9.227.136,00 €

ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - GASTOS
POR CAPITULOS

CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	GASTOS DE PERSONAL	2.306.461,00 €	11.307,00 €	2.317.768,00 €		2.317.768,00 €
II	GASTOS BIENES CTES.Y SERV.	3.620.435,00 €	80.343,00 €	3.680.778,00 €		3.680.778,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	200,00 €	350,00 €	550,00 €		550,00 €
IV	TRANSF.CORRIENTES	521.800,00 €	-€	521.800,00 €	12.000,00 €	509.800,00 €
VI	INVERSIONES REALES	853.450,00 €	1.775.000,00 €	2.628.450,00 €		2.628.450,00 €
VII	TRANSF.CAPITAL			-€		-€
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS			-€		-€
IX	PASIVOS FINANCIEROS	89.790,00 €		89.790,00 €		89.790,00 €
TOTAL		7.392.136,00 €	1.847.000,00 €	9.239.136,00 €	12.000,00 €	9.227.136,00 €

Segundo.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto, el anexo de inversiones, el anexo de subvenciones nominativas, el anexo de deuda y el anexo y plantilla de personal del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2017, obrante en el expediente.

Tercero.- Que se exponga al público anuncio de aprobación inicial por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según lo preceptuado en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Cuarto.- Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, junto con la plantilla de personal y anexo de subvenciones nominativas, según establecen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 169 do R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como la ley de subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 169.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se remita copia del referido presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma."

DEBATE:

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que se aprueba un presupuesto por un importe total de 7.392.136,00 euros, doscientos mil euros superior al de 2016, principalmente derivado de la puesta en funcionamiento de la piscina cubierta y un incremento de dotación del 23% para la licitación del nuevo contrato de recogida de residuos urbanos; se contempla un incremento del 26% para parques lúdicos infantiles; un incremento del 32% en medio ambiente destinado a



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

arbolado municipal; también hay incremento en la partida de bienestar social y un incremento del 5% para gastos generales en educación y también para la partida de mantenimiento de centros escolares; se incrementa la partida del servicio de juventud y se mantienen las subvenciones deportivas. Explica que se contemplan 57.000,00 euros para ayudas de emergencia social; 25.000,00 euros para el proyecto COLINDRES CENTRO COMERCIAL ABIERTO; y 17.000,00 euros para la subvención a APYMECO. Parte de estos aumentos derivan del ahorro en las siguientes partidas: se prevé un 5% en partidas de ahorro energético y un 35% en la partida de telecomunicaciones. Se incrementa en 100.000,00 euros el importe destinado a las inversiones municipales. Dice que es un presupuesto ambicioso del equipo de gobierno pero agradece a los grupos municipales del PRC y del PP, y a sus concejales, el poder reunirse y llegar a acuerdos presupuestarios y extrapresupuestarios.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, señala que considera que la experiencia de 2016 fue positiva como dice el primer punto del acuerdo firmado. Desde la oposición, y a pesar de su labor de control y fiscalización, ellos van a seguir colaborando por el bien municipal. Su propuesta principalmente iba dirigida al modo de gestionar. También han hecho llegar una propuesta económica que implica disminuir unas partidas para incrementar otras, porque el presupuesto de ingresos no permite más. Ya les dijeron que en la propuesta económica no se podía hacer mucho porque los créditos ya están marcados. Lee su propuesta:

Se nos ha presentado el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2016 en el Ayuntamiento de Colindres. Con el ánimo de aportar y consensuar el mismo, trasladamos las siguientes prioridades de este grupo municipal para su estudio:

- *Impulsar y desarrollar el PGOU reservando parcelas para suelo industrial y agrícola-industrial. Aprobación del Reglamento de Inspección Urbanística, según lo aprobado por unanimidad en el pleno de 7 de marzo de 2012, tras propuesta conjunta PRC-PSOE.*
- *Impulsar la creación del Centro de Formación, Empleo y Emprendedores en el antiguo colegio Los Puentes en el que se instalará una escuela taller, módulos de garantía social, espacios para emprendedores y un Centro Especial de Empleo para personas en riesgo de exclusión social y personas con discapacidad. Incluir, así mismo, la formación Náutico-Pesquera y la formación de los empleados públicos, siendo centro asociado del CEARC (Centro de Estudios de la Administración Pública Regional).*
- *Revisión de los tipos impositivos en IBI (Urbano y Rústico), Vehículos y Plusvalías, además de la disminución del impuesto de obras para emprendedores o reformas de pymes y autónomos.*
- *Igualmente, se tendrá en cuenta lo aprobado por unanimidad del pleno ordinario del 3 de febrero de 2016, tras una propuesta del Grupo Municipal del PRC con enmiendas del GM del PSOE, en la que se instaba al catastro a la apertura de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles del término municipal de Colindres, aprobando una nueva ponencia de valores catastrales que sea acorde con la situación actual del mercado inmobiliario. En el momento que se realice la nueva revisión catastral se adapten los valores catastrales al planeamiento vigente. Igualmente, se vuelva a solicitar la bajada de los coeficientes correctores, tal y como solicitó el Grupo Municipal del PSOE en su enmienda.*
- *Creación de la Comisión Especial de Patrimonio como órgano consultivo, sirviendo de "espacio de participación y encuentro" en el cual se pongan en común las distintas sensibilidades e iniciativas, en todo lo relacionado con el patrimonio local y en el que estén representados el tejido asociativo (asociaciones de protección y difusión del patrimonio, medioambientales, culturales, comerciantes, etc), los grupos políticos que forman parte de la*



Ayuntamiento de Colindres

*Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)*

corporación, especialistas relacionados, técnicos municipales o cualquier vecino que, a título individual, lo solicite de manera motivada.

- *Una vez se constituya la misma, trasladar la propuesta del Grupo Municipal del PRC relativa al estudio de viabilidad del Centro de Interpretación de los Astilleros de Falgote, como recurso cultural y turístico local y comarcal, que fue aprobada por unanimidad en el Pleno Ordinario del 17.03.2016.*
- *Igualmente se someta a consideración la elaboración de un Plan Histórico- Cultural de Colindres de Arriba y el nuevo PGOU en elaboración.*
- *Completar las becas a deportistas, ampliándolo a deportistas de base con necesidades especiales.*
- *Recuperación de las ayudas de educación infantil.*
- *Remodelación de las pistas de atletismo, incluyendo la modificación del piso de tierra batida por tartán, y segunda fase del campo de fútbol.*
- *Construcción de los vestuarios de las piscinas descubiertas e iniciar el procedimiento para la puesta en marcha de la cafetería de las piscinas.*
- *Adecuación del centro multiusos de la antigua nave de la brigada de obras que sirva, entre otras cosas, para paliar el déficit de instalaciones cubiertas para la práctica del tenis y otros deportes.*
- *Impulsar la construcción del parking subterráneo y plaza de la "Charca".*
- *Seguir trabajando para la mejora del servicio de limpieza y recogida de residuos, instando a la empresa adjudicataria al cumplimiento íntegro del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Mejora de los barrios de Colindres de Arriba. Asfaltado del barrio Santolaja incluyendo accesos por Los Pinares y La Aceruca.*
- *Asfaltado de la Calle El Monte en el tramo de la Urbanización San Ginés, eliminando el adoquinado y mejorando los accesos al aparcamiento.*
- *Buscar las fórmulas necesarias para dar apoyo al departamento de secretaría, modificando la RPT para la creación de una nueva plaza de Vicesecretaría o similar, en el caso que la tasa de reposición lo permita. Si no, buscar otras alternativas como personal de confianza (con el perfil de la plaza que se pretende), apoyo externo, etc.*
- *Implantación de un sistema de control de materiales, herramientas y equipos con almacén cerrado, informatizado y video-vigilado. Igualmente implantar sistema de control de llaves de todas las dependencias municipales y video vigilancia (fuera del horario de atención pública) de las oficinas técnicas, intervención y secretaría, además de los accesos al propio ayuntamiento.*
- *Potenciación de la página web, en la cual esté disponible toda la información relativa al ayuntamiento: modelos de instancias y solicitudes, ordenanzas, actas de plenos y junta de gobierno, anuncios, bandos, etc. Todo ello según lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de ámbito estatal y en la futura Ley de Cantabria de Transparencia de la Actividad Pública, actualmente en tramitación.*
- *Plan de ampliación y mejora en la gestión de la Escuela Municipal de Música. Convenios con los conservatorios.*



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- *Seguir trabajando para conseguir la ampliación del Instituto de Educación Secundaria y la implantación de nuevos módulos de Formación Profesional. Puesta a disposición de los terrenos del Gobierno de Cantabria con la clasificación urbanística requerida.*
- *Continuar las gestiones necesarias para la apertura del Centro de Día y la concertación de plazas con el Gobierno de Cantabria.*
- *Solicitar al Gobierno de Cantabria que, una vez se amplié el Centro de Salud, se dote del personal suficiente para atender la demanda existente en cada momento.*
- *Mejora de la gestión medioambiental y, en especial, en lo que se refiere a los espacios municipales como el parque Ambiental El Tintero, Los Campillos, La Tejera, El Rancho, Las Valencianas, etc. Plan municipal de erradicación de especies invasoras en coordinación con el Gobierno de Cantabria.*
- *Propuesta de negociación de la jubilación del Arquitecto Técnico y contratación de un Arquitecto. Modificación RPT.*
- *Estudio de nuevas propuestas y eventos en distintas épocas del año que dinamicen y potencien la actual oferta comercial, hostelera y turística. Se propone la celebración de nuevas ferias o mercados artesanos, ecológicos, etc.*
- *Búsqueda de espacios para aparcamientos de camiones.*
- *Plan de objetivos para el personal político municipal y, en especial, con tareas de gobierno. Vincular las retribuciones al cumplimiento de los objetivos, teniéndose que cumplir un mínimo (a concretar), para seguir percibiendo las mismas en el siguiente ejercicio.*

Considera que se debería reducir las partidas relativas a alumbrado navideño, gastos diversos festejos y gastos de las Fiestas de San Ginés, y su intención es potenciar la Escuela de Música (la Secretaria ya les dijo que no se podía porque hay un contrato en vigor que no se puede modificar), e incrementarían las subvenciones a las peñas para que impartiesen clases de música, la Partida a la Asociación Falgote de 1.500,00 a 3.000,00 euros, aumentarían las becas de deportes de base con necesidades especiales de 9.000,00 a 11.000,00 euros, y la de monitores de 2.000,00 a 7.000,00 euros. También incrementarían la subvención del Club de Karate a 7.000,00 euros, igual que a Taekwondo. Parece ser que se ha creado un nuevo club de gimnasia rítmica que no sabe si ya está inscrito, y pedirían dos mil euros, y aunque ahora no se puede, si posteriormente cumplen podría hacerse una modificación presupuestaria. Lee la propuesta de prioridades firmada entre el grupo municipal PRC y el grupo municipal PSOE:

- *Reunidos el portavoz del Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Colindres, Adrián Setién Expósito, y el portavoz del Grupo Regionalista, Antonio Pérez Gómez, con el objetivo de analizar el presupuesto del año 2.017 y buscar puntos en común que repercutan en el bienestar de nuestro municipio, acuerdan aprobar el presupuesto y cooperar durante el presente ejercicio para llevar a cabo o impulsar ante otras administraciones, las siguientes aspiraciones que son comunes.*
- *Continuar con los cauces de comunicación establecidos en el 2.016, que ambas formaciones evalúan como favorables, positivos y que han redundado en un ambiente cordial y productivo.*
- *Impulsar y desarrollar el PGOU, reservando parcelas de suelo con uso industrial y agrícola-industrial, así como colaborar en la aprobación y aplicación de un Reglamento de Inspección*



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Urbanística acorde. Según lo aprobado por unanimidad en el Pleno de 7 de Marzo de 2.012, tras propuesta conjunta de ambos grupos.

- En virtud de que la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, no considerara necesario la utilización del antiguo Colegio Los Puentes o permitiera el uso de la totalidad o parte del mismo al Ayuntamiento de Colindres, ambos grupos coinciden en su interés por utilizar mencionadas instalaciones para labores educativas, de formación en el empleo o de emprendimiento. Por ese motivo se acuerda cooperar, para explorar con otras administraciones y el Gobierno de Cantabria, las diversas posibilidades propuestas por ambas formaciones.*
- Colaborar para solicitar al Catastro al cumplimiento del acuerdo aprobado por unanimidad en el Pleno del 3 de Febrero del 2.016, instando a la Gerencia para la aprobación de una nueva ponencia de valores catastrales acorde con la situación actual del mercado inmobiliario. Ambos grupos comparten la necesidad de solicitar anualmente la bajada de los coeficientes correctores y reducir en el próximo ejercicio el tipo municipal en proporción al aumento de la ponencia.*
- Cooperar para la creación de la Comisión de Especial de Patrimonio como órgano informativo dentro de la Comisión Municipal de Educación, Desarrollo Local y Patrimonio. Con el objetivo de que sirva de espacio de participación y encuentro en la que estén representados los vecinos de Colindres por medio del tejido asociativo relacionado, así como la Cofradía y la*



Ayuntamiento de Colindres

*Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)*

Parroquia. En esta Comisión se informará de las medidas de planeamiento y protección tomadas con respecto a nuestro Patrimonio, así como la propuesta del Grupo Municipal Regionalista relativa al Estudio de Viabilidad del Centro de Interpretación de los Astilleros de Falgote, aprobada por unanimidad en el Pleno del 17 de Marzo del 2.016.

- o Continuar con la tramitación necesaria para la recuperación de las competencias educativas que perdieron los Ayuntamientos de España, por la injusta y mal titulada Ley 27/2.013 de "Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local". Con objeto de evaluar las ayudas educativas necesarias para Colindres en la actualidad.*
- o Los Grupos Municipales del PSOE y PRC pondrán en común ideas en materia deportiva, en relación con los proyectos municipales, como la segunda fase del campo de Fútbol con su edificio representativo, vestuarios, aseos, almacén, instalaciones de Atletismo, cafetería y vestuarios de las Piscinas o antigua nave de la Brigada.*
- o Teniendo el Ayuntamiento el proyecto de transformar la parcela conocida como "la charca" en un parque abierto para el disfrute de la ciudadanía, ambos grupos acuerdan explorar la posibilidad de que el Gobierno de Cantabria pueda financiar en su totalidad la construcción de un parque subterráneo, como propuso el Grupo Municipal Regionalista en Julio del 2.015, este sería cedido a perpetuidad al Ayuntamiento de Colindres.*
- o Continuar la colaboración para el seguimiento del servicio de limpieza y recogida de residuos, cooperando ambas formaciones en la elaboración del nuevo pliego de prescripciones técnicas y en la vigilancia del cumplimiento íntegro del mismo.*
- o Colaborar tanto a nivel municipal como con el Gobierno de Cantabria en el mantenimiento adecuado de los caminos de Colindres de Arriba.*
- o Seguir trabajando con el Gobierno de Cantabria para conseguir la ampliación del Instituto de Educación Secundaria "Valentín Turienzo" y la progresiva implantación de nuevos módulos de Formación Profesional.*
- o Continuar en las gestiones necesarias para que el Gobierno de Cantabria concierte plazas y logre la apertura del Centro de Día.*
- o Solicitar al Gobierno de Cantabria las actuaciones necesarias para la erradicación de especies invasoras, colaborando y cooperando en la gestión ambiental de los espacios municipales.*
- o Solicitar al Gobierno de Cantabria que una vez se amplíe el Centro de Salud, se dote del personal suficiente para atender la demanda existente en cada momento.*
- o Colaborar para estudiar un sistema económico y eficiente en el control de materiales y acceso a todas las dependencias municipales.*
- o Cooperar para que en la página WEB municipal se publique la información que apruebe el Parlamento Autonómico en la futura Ley de Cantabria, de Transparencia de la Actividad Pública, actualmente en tramitación, así como lo dispuesto en la Ley estatal.*



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que están ante el segundo presupuesto de la legislatura, y no han podido más que atender la buena disposición del portavoz del PSOE, y agradece la voluntad de escucha y de tratar de llegar a acuerdos; agradece esa disposición que no se tuvo otros años. Ahí se demuestra la actitud política del grupo de gobierno, y en este presupuesto han decidido volver a apoyar sin entrar en cifras de incremento o disminución porque tampoco tienen mucho recorrido, y lo han resumido en nueve puntos importantes, alguno de los cuales ya estaban en el anterior presupuesto. En forma de resumen:

- Actuación en viviendas de protección oficial vacías, y para atender víctimas de violencia de género, y llegar a acuerdos con el Gobierno de Cantabria u asociaciones.
- Potenciar el uso de El Tintero, principalmente del edificio en estado de ruina, y aprovechando que ARCA se había ofrecido a firmar un convenio y hacer la labor altruista de realizar plantación de árboles o recuperación de espacios.
- Edificio del Campo de fútbol y mejora de las instalaciones: construcción de nuevo edificio con vestuarios y almacén.
- Mejoras en pistas de atletismo
- Puesta en marcha del servicio de medicina deportiva
- Mejora y mantenimiento de Colindres de arriba: camino, señalizaciones, etc.
- Compromiso de mejora de las condiciones del cauce y tratar de que Laredo cumpla con su parte de compromiso.
- Ampliación IES Valentín Turienzo
- Finalizar el cierre de los Jardines de la Casa de Cultura

Se ofrecen a colaborar con el equipo de gobierno a la consecución de los mismos.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que él quiere destacar la capacidad de llegar a acuerdos, para lo que es necesario un equipo de gobierno que no aplique el rodillo y la capacidad de los grupos de la oposición de ser constructivos, y hace falta valentía política porque sus partidos pueden pensar que es mejor no pactar, y cree que es mejor llegar a acuerdos. También piensa que era difícil votar en contra del presupuesto porque es un gran presupuesto, y se lo agradece a la Concejala de Economía. Con ellos pretender conseguir unos servicios de calidad, y aunque tienen defectos porque nadie es perfecto, la idea es ir mejorando. A él le encanta que haya niños de otros municipios que vengan a estudiar aquí y a practicar deporte, y a utilizar sus instalaciones y actividades. Cree que así crecen como pueblo porque también vienen sus padres y consumen en la hostelería y comercio de Colindres, y eso no lo tenían ellos cuando eran pequeños, y ese crecimiento se consigue a través del presupuesto municipal, y su principal potencia es su línea de subvenciones con el tejido deportivo, comercial, educativo y cultura. Indica que entrar en el análisis de cada punto de las propuestas supondría alargar el debate. Comparte muchas de las propuestas del PRC y respecto del



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

proyecto del campo de fútbol pues es necesaria la búsqueda de financiación. Repite el acuerdo de presupuesto alcanzado con los grupos municipales de la oposición.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que desde que están ellos siempre han llegado a acuerdos tanto como con Javier como con José Ángel. Se le ocurren estas cuestiones que han ido proponiendo estos años: gastos de representación (ahora se han reducido muchísimo), acuerdos respecto del tipo impositivo del IBI para reducir la subida derivada de la revisión catastral, y la revisión del coeficiente de actualización. Dice que la relación con Javier es más cercana y más fluida con este equipo de gobierno. Han colaborado siempre con las Consejerías del PRC en el Gobierno de Cantabria para poder traer todo lo necesario para Colindres.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, aprovecha la ocasión para, hablando del crecimiento de Colindres, reiterar el tema del PGOU, por la importancia que tiene para el ayuntamiento. Ellos van a colaborar pero también serán exigentes en su reclamación al equipo de gobierno.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que en cuanto al PGOU tanto el contrato de los vuelos cartográficos como del PGOU están presupuestados y suponen un total de 83.000,00 euros. Es evidente que muchas de las peticiones del PP y del PRC son comunes, y también con aspiraciones que tiene el equipo de gobierno, muchas son comunes a los tres, y pueden tener matices pero han acordado intentar llevarlas adelante y tener en cuenta las posiciones de los otros grupos. Pone el acento en las políticas educativas, sociales, y deportivas, principalmente las políticas para jóvenes y mayores, y trata de que la puesta en marcha de la piscina no genere desequilibrio, y alguna propuesta supera el ámbito municipal: su interés se centra en la apertura del centro de día, ampliar el Centro de Salud, y en la ampliación del IES Valentín Turienzo. Y todo ello dentro del compromiso y la invitación a trabajar juntos.

El Sr. Alcalde dice que el presupuesto es el documento más importante del año y permite gestionar el ejercicio. Es el pleno más importante del año y en otras legislaturas el más duro y de máxima tensión, normalmente cuando no están de acuerdo. Agradece a la Concejala, al Departamento económico y de Secretaría el esfuerzo. No se quería poner en marcha hasta la adjudicación del contrato de las piscinas y también porque no tenían Interventor que hiciese los informes, porque es difícil cubrir el puesto, y son temas complicados como informar el presupuesto, el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la fiscalización del Ministerio. Agradece la colaboración al Interventor de Riotuerto y Polanco por su ayuda. También agradece a Adrián su prioridad de intentar negociar y llegar a acuerdos con los grupos de la oposición, y aunque él fue portavoz en otras legislaturas, es cierto que en esta desde el primer momento se abrieron las líneas de diálogo. Han vuelto a poder superar la cifra de los siete millones de euros presupuestarios, lo que permite capacidad de gestión, y aunque la piscina va a hipotecar gran parte del gasto, se reservan hasta saber la capacidad de ingreso que puede generar. La piscina es un antes y un después tanto por el volumen de actividad como por el volumen económico. También es un presupuesto importante en inversiones, tanto directas como externas. Los acuerdos adoptados son líneas de gobierno en una legislatura, porque lo que se plasma a veces es de imposible cumplimiento en un año porque económicamente no era viable. Para el tres cosas fundamentales en esta legislatura son: la ampliación del Centro de Salud, la



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

apertura del Centro de día, y la ampliación del IES. No todos dependen de su voluntad, pero cree que son servicios esenciales que deben conseguirse (educación, sanidad y servicios sociales) para un horizonte de 10/15 años. Otras dos metas esenciales son la apertura de la piscina y la aprobación de un PGOU. Saben que no se han escondido y ya han llamado hoy para entregar los vuelos y la planimetría, y tienen pendiente la adjudicación del equipo redactor, y eso que no es un camino fácil ni sirve para hacer amigos. Agradece la colaboración y el conseguir un acuerdo unánime en la aprobación del presupuesto.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Colindres (incluye el presupuesto del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria) para el ejercicio 2017, siendo su cuantía consolidada, por un total de: 9.227.136,00 euros en el estado de ingresos y por un importe de: 9.227.136,00 euros en el estado de gastos, sin considerarse incluidas en el mismo ninguna de las modificaciones realizadas al prorrogado, asignando a cada uno de los capítulos las siguientes cantidades:

ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - INGRESOS

CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.076.511,00 €		3.076.511,00 €		3.076.511,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	75.000,00 €		75.000,00 €		75.000,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.775.000,00 €		1.775.000,00 €		1.775.000,00 €
IV	TRANSF.CORRIENTES	1.782.175,00 €	72.000,00 €	1.854.175,00 €	12.000,00 €	1.842.175,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	10.000,00 €		10.000,00 €		10.000,00 €
VI	ENAJENACION INVERSIONES	313.450,00 €		313.450,00 €		313.450,00 €
VII	TRANSF.CAPITAL	360.000,00 €	1.775.000,00 €	2.135.000,00 €		2.135.000,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €				
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €				
TOTAL		7.392.136,00 €	1.847.000,00 €	9.239.136,00 €	12.000,00 €	9.227.136,00 €

ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - GASTOS POR CAPITULOS

CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	GASTOS DE PERSONAL	2.306.461,00 €	11.307,00 €	2.317.768,00 €		2.317.768,00 €
II	GASTOS BIENES CTES.Y SERV.	3.620.435,00 €	60.343,00 €	3.680.778,00 €		3.680.778,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	200,00 €	350,00 €	550,00 €		550,00 €
IV	TRANSF.CORRIENTES	521.800,00 €	- €	521.800,00 €	12.000,00 €	509.800,00 €
VI	INVERSIONES REALES	853.450,00 €	1.775.000,00 €	2.628.450,00 €		2.628.450,00 €
VII	TRANSF.CAPITAL			- €		- €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS			- €		- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	89.790,00 €		89.790,00 €		89.790,00 €
TOTAL		7.392.136,00 €	1.847.000,00 €	9.239.136,00 €	12.000,00 €	9.227.136,00 €

Segundo.- Aprobar las bases de ejecución del presupuesto, el anexo de inversiones, el anexo de subvenciones nominativas, el anexo de deuda y el anexo y



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

plantilla de personal del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2017, obrante en el expediente.

Tercero.- Que se exponga al público anuncio de aprobación inicial por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, según lo preceptuado en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Cuarto.- Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, junto con la plantilla de personal y anexo de subvenciones nominativas, según establecen los artículos 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el art. 169 do R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como la ley de subvenciones de Cantabria.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 169.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se remita copia del referido presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

2.- Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2017.

A la vista del artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 21 y 96 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, D. Antonio Pérez Gómez, concejal del grupo municipal PRC, abandona la sala antes de la deliberación y votación del asunto, por posible causa de abstención.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

"Vista la memoria suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Economía justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas gastos realizados en ejercicios anteriores.

Visto el informe de la Secretaría Municipal y de fiscalización de la Intervención.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando que, no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLRHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 49.813,28 €:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE	RC
05/10/2014	UNO/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	266,40	2017/5314



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

05/06/2015	DOS/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	354,90	2017/5315
27/09/2015	TRES/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	221,60	2017/5316
06/12/2015	CUATRO/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	298,20	2017/5317
15/05/2015	CINCO/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	480,00	2017/5318
18/10/2014	SEIS/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	450,00	2017/5319
30/11/2015	0V50/6710	24/11/2016	DROGUERIA NORTE,S.L.	307,55	2017/5320
28/12/2016	S/D2016417	02/01/2017	AUTONORTE, S.AU.	14,74	2017/5321
30/12/2016	FS16/20079	03/01/2017	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	94,38	2017/5322
31/12/2016	0/000399/201 6	03/01/2017	UNIAL SERVICIOS Y ALQUILERES, S.L.	177,64	2017/5323
31/12/2016	P/1600744	03/01/2017	CANPRE, S.A.	302,50	2017/5324
31/12/2016	FC16/1888	04/01/2017	RECAMBIOS ROLMAR, S.L.	811,45	2017/5325
31/12/2016	FC16/1889	04/01/2017	RECAMBIOS ROLMAR, S.L.	143,89	2017/5326
31/12/2016	FC16/1890	04/01/2017	RECAMBIOS ROLMAR, S.L.	3.298,87	2017/5327
31/12/2016	FC16/1887	04/01/2017	RECAMBIOS ROLMAR, S.L.	348,48	2017/5332
27/12/2016	S/2069	04/01/2017	RCO IBAIZABAL, S.L.	924,44	2017/5328 159,72 2017/5329 711,48 2017/5330 53,24
29/12/2016	A/2096	04/01/2017	RCO IBAIZABAL, S.L.	217,80	2017/5331
31/12/2016	3385	04/01/2017	DIGITAL CANTABRIA	516,65	2017/5333
31/12/2016	VC16/2316	04/01/2017	VIDROPLAST CANTABRIA. S.L.	155,51	2017/5334
31/12/2016	165358PA0126 2	04/01/2017	PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.	724,79	2017/5335
31/12/2016	16/1487	04/01/2017	CENTRAL DE PINTURAS, S.A.	39,53	2017/5336
30/12/2016	217	04/01/2017	FLORISTERIA SURCOS, S.C	40,00	2017/5337
18/12/2016	65.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	217,80	2017/5338
23/12/2016	66.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	847,00	2017/5339
23/12/2016	67.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	217,80	2017/5340
23/12/2016	68.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	332,75	2017/5341
23/12/2016	69.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	332,75	2017/5342
23/12/2016	70/16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	332,75	2017/5343
23/12/2017	71.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	647,35	2017/5344
26/12/2016	1/270	04/01/2017	GONZALO GOMEZ TERAN	180,60	2017/5345
28/12/2016	16/56	04/01/2017	ASOCIACION CULTURAL ESPACIO ABIERTO CANTABRO	544,50	2017/5346
31/12/2016	F/001050	05/01/2017	TRANSMAR2001, S.L.	1.039,39	2017/5347
29/12/2016	FV16-2454	05/01/2017	ARTIPUBLI, S.L.	692,60	2017/5348
31/12/2016	16-04911	05/01/2017	MATERIALES INCERA, S.L.U	307,00	2017/5349
31/12/2016	16-00818	05/01/2017	TRASN INCERA EXCAVACIONES, S.L.U	101,64	2017/5350
12/12/2016	510962090	05/01/2017	FAIN	471,72	2017/5351
12/12/2016	510962091	05/01/2017	FAIN	632,89	2017/5352
12/12/2016	510962092	05/01/2017	FAIN	620,51	2017/5353
12/12/2016	510962093	05/01/2017	FAIN	545,04	2017/5354
27/12/2016	2016351	09/01/2017	OUSCINTA-TELECOM, S.L.	242,00	2017/5355
31/12/2016	3602983	09/01/2017	ROBERTO ECHEVARRIA RUESGA	1.321,26	2017/5356



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

23/12/2016	16/1-007863	09/01/2017	SUMINISTROS MONTEMAR, S.L.	63,84	2017/5357
31/12/2016	A121058	09/01/2017	MANANTIAL FUENCALIENTE, S.A. DE	51,02	2017/5358
31/12/2016	6G14770M	09/01/2017	ZARDOYA OTIS, S.A.	341,56	2017/5359
30/08/2016	A/1346	04/01/2017	RCO IBAIZABAL, S.L.	1.732,72	2017/5360 354,95
					2017/5361 895,40
					2017/5362 106,48
					2017/5363 375,89
31/12/2016	I16/0333	10/01/2017	ACORDE TECHNOLOGIES, S.A.	2.117,50	2017/5364
31/12/2016	6119	10/01/2017	LOPSA	126,77	2017/5365
30/12/2016	1626	10/01/2017	MADERAS GARCIA DIEGO,SA	295,60	2017/5366
27/12/2016	003/857	10/01/2017	IALEC,SL	89,54	2017/5367
21/12/2016	017191	11/01/2017	LAVANDERIA PUENTE	1.298,09	2017/5368
31/12/2016	O 829	11/01/2017	CARLOS GARCIA LEON	93,98	2017/5369
27/12/2016	650	12/01/2017	RADIO COSTA ESMERALDA	181,50	2017/5371
31/12/2016	2016102869	12/01/2017	SUMINISTROS REVUELTA,SA	30,52	2017/5372
31/12/2016	661830	13/01/2017	CANTERAS Y HORMIGONES QUINTANA, SA	472,87	2017/5373
31/12/2016	245FP20162134	13/01/2017	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA CANTABRIA, SL	768,04	2017/5374
31/12/2016	003862	13/01/2017	PUBLICACIONES DEL CANTABRICO,SL	332,75	2017/5375
22/12/2016	04143	13/01/2017	M. ALBERTO SANCHEZ MATIENZO	699,21	2017/5376
31/12/2016	SM1665/10016 61	16/01/2017	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT, SA	671,81	2017/5377
31/12/2016	SM1665/10016 24	16/01/2017	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT, SA	471,57	2017/5378
21/12/2016	2016//324	16/01/2017	TAESA 2000,SL	1.287,44	2017/5379
31/12/2016	305768	16/01/2017	HIDRODISELEC, S.A	11,23	2017/5380
30/12/2016	S120-45	17/01/2017	TIENDAS, SI,SI LO TENEMOS,S.L	1,00	2017/5381
30/12/2016	S120-46	17/01/2017	TIENDAS, SI, SI LO TENEMOS,SL	592,35	2017/5382
30/12/2016	S120-48	17/01/2017	TIENDAS, SI, SI LO TENEMOS,SL	48,90	2017/5383
30/12/2016	S120-49	17/01/2017	TIENDAS, SI, SI LO TENEMOS,SL	1,80	2017/5384
31/12/2016	2	19/01/2017	REGALOS ANA MARIA	111,90	2017/5386
31/12/2016	3	19/01/2017	REGALOS ANA MARIA	30,80	2017/5385



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

30/09/2016	510917888	20/01/2017	FAIN	471,72	2017/5387
30/09/2016	510917889	20/01/2017	FAIN	632,89	2017/5388
30/09/2016	510917890	20/01/2017	FAIN	620,51	2017/5389
30/09/2016	510917891	20/01/2017	FAIN	545,04	2017/5390
30/12/2016	6/2016	20/01/2017	ASOCIACIÓN PUVISAS	90,00	2017/5391
21/11/2016	724940	23/01/2017	ACENS TECHNOLOGIES SL	86,90	2017/5392
11/11/2016	720972	23/01/2017	ACENS TECHNOLOGIES SL	14,48	2017/5393
15/10/2016	17	24/01/2017	VALTIERRA SC	220,00	2017/5394
32/12/2016	16FV013616	24/01/2017	GARCIA BARREDO SL	69,20	2017/5395
03/10/2016	16FR00184361	24/01/2017	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	134,67	2017/5396
03/10/2016	16FR00184424	24/01/2017	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	155,73	2017/5397
19/09/2016	204/16	25/01/2017	DE LA FUENTE PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	1210,00	2017/5398
15/12/2016	Q000461/2016	27/01/2017	FARMACIA ASUNCION DEL RIO PARADELO	10,40	2017/5399
04/11/2016	Q000453/2016	27/01/2017	FARMACIA ASUNCION DEL RIO PARADELO	10,40	2017/5400
31/12/2016	1RI16015598	17/02/2017	EUREST COLECTIVIDADES SL	96,45	2017/5402
22/12/2016	52	09/03/2017	MORAS SC	45,00	2017/5401
31/12/2016		05/04/2017	Mancomunidad Servicios Sociales Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres	13.658,91	2017/5403
TOTAL				49.811,28	

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto con cargo al crédito de las aplicaciones presupuestarias referidas del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017, de los cuales se realizó la correspondiente retención, obrante en el expediente, y ordenar que se proceda a su pago.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (8), PP (3)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 49.813,28 €:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE	RC
---------------	------------	---------------	-----------	---------	----



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

05/10/2014	UNO/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	266,40	2017/5314
05/06/2015	DOS/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	354,90	2017/5315
27/09/2015	TRES/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	221,60	2017/5316
06/12/2015	CUATRO/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	298,20	2017/5317
15/05/2015	CINCO/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	480,00	2017/5318
18/10/2014	SEIS/15	11/10/2016	AMELIA RUIZ ECHEVARRIA	450,00	2017/5319
30/11/2015	OV50/6710	24/11/2016	DROGUERIA NORTE,S.L.	307,55	2017/5320
28/12/2016	S/D2016417	02/01/2017	AUTONORTE, S.AU.	14,74	2017/5321
30/12/2016	FS16/20079	03/01/2017	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.L.	94,38	2017/5322
31/12/2016	0/000399/2016	03/01/2017	UNIAL SERVICIOS Y ALQUILERES, S.L.	177,64	2017/5323
31/12/2016	P/1600744	03/01/2017	CANPRE, S.A.	302,50	2017/5324
31/12/2016	FC16/1888	04/01/2017	RECAMBIOS ROLMAR, S.L.	811,45	2017/5325
31/12/2016	FC16/1889	04/01/2017	RECAMBIOS ROLMAR, S.L.	143,89	2017/5326
31/12/2016	FC16/1890	04/01/2017	RECAMBIOS ROLMAR, S.L.	3.298,87	2017/5327
31/12/2016	FC16/1887	04/01/2017	RECAMBIOS ROLMAR, S.L.	348,48	2017/5332
27/12/2016	S/2069	04/01/2017	RCO IBAIZABAL, S.L.	924,44	2017/5328 159,72 2017/5329 711,48 2017/5330 53,24
29/12/2016	A/2096	04/01/2017	RCO IBAIZABAL, S.L.	217,80	2017/5331
31/12/2016	3385	04/01/2017	DIGITAL CANTABRIA	516,65	2017/5333
31/12/2016	VC16/2316	04/01/2017	VIDROPLAST CANTABRIA, S.L.	155,51	2017/5334
31/12/2016	165358PA01262	04/01/2017	PROPULSORA MONTAÑESA, S.A.	724,79	2017/5335
31/12/2016	16/1487	04/01/2017	CENTRAL DE PINTURAS, S.A.	39,53	2017/5336
30/12/2016	217	04/01/2017	FLORISTERIA SURCOS, S.C	40,00	2017/5337
18/12/2016	65.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	217,80	2017/5338
23/12/2016	66.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	847,00	2017/5339
23/12/2016	67.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	217,80	2017/5340
23/12/2016	68.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	332,75	2017/5341
23/12/2016	69.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	332,75	2017/5342
23/12/2016	70/16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	332,75	2017/5343
23/12/2017	71.16	04/01/2017	JOSE MARIA PORTAL USIETO	647,35	2017/5344
26/12/2016	1/270	04/01/2017	GONZALO GOMEZ TERAN	180,60	2017/5345
28/12/2016	16/56	04/01/2017	ASOCIACION CULTURAL ESPACIO ABIERTO CANTABRO	544,50	2017/5346
31/12/2016	F/001050	05/01/2017	TRANSMAR2001, S.L.	1.039,39	2017/5347
29/12/2016	FV16-2454	05/01/2017	ARTIPUBLI, S.L.	692,60	2017/5348
31/12/2016	16-04911	05/01/2017	MATERIALES INCERA, S.L.U	307,00	2017/5349
31/12/2016	16-00818	05/01/2017	TRAN INCERA EXCAVACIONES, S.L.U	101,64	2017/5350
12/12/2016	510962090	05/01/2017	FAIN	471,72	2017/5351
12/12/2016	510962091	05/01/2017	FAIN	632,89	2017/5352
12/12/2016	510962092	05/01/2017	FAIN	620,51	2017/5353
12/12/2016	510962093	05/01/2017	FAIN	545,04	2017/5354
27/12/2016	2016351	09/01/2017	OUSCINTA-TELECOM, S.L.	242,00	2017/5355
31/12/2016	3602983	09/01/2017	ROBERTO ECHEVARRIA	1.321,26	2017/5356



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

			RUESGA		
23/12/2016	16/1-007863	09/01/2017	SUMINISTROS MONTEMAR, S.L.	63,84	2017/5357
31/12/2016	A121058	09/01/2017	MANANTIAL DE FUENCALIENTE, S.A.	51,02	2017/5358
31/12/2016	6G14770M	09/01/2017	ZARDOYA OTIS, S.A.	341,56	2017/5359
30/08/2016	A/1346	04/01/2017	RCO IBAIZABAL, S.L.	1.732,72	2017/5360 354,95
					2017/5361 895,40
					2017/5362 106,48
					2017/5363 375,89
31/12/2016	I16/0333	10/01/2017	ACORDE TECHNOLOGIES, S.A.	2.117,50	2017/5364
31/12/2016	6119	10/01/2017	LOPSA	126,77	2017/5365
30/12/2016	1626	10/01/2017	MADERAS GARCIA DIEGO,SA	295,60	2017/5366
27/12/2016	003/857	10/01/2017	IALEC,SL	89,54	2017/5367
21/12/2016	017191	11/01/2017	LAVANDERIA PUENTE	1.298,09	2017/5368
31/12/2016	O 829	11/01/2017	CARLOS GARCIA LEON	93,98	2017/5369
					2017/5370
27/12/2016	650	12/01/2017	RADIO COSTA ESMERALDA	181,50	2017/5371
31/12/2016	2016102869	12/01/2017	SUMINISTROS REVUELTA,SA	30,52	2017/5372
31/12/2016	661830	13/01/2017	CANTERAS Y HORMIGONES QUINTANA, SA	472,87	2017/5373
31/12/2016	245FP20162134	13/01/2017	COMERCIALIZADORA MULTIMEDIA CANTABRIA, SL	768,04	2017/5374
31/12/2016	003862	13/01/2017	PUBLICACIONES DEL CANTABRICO,SL	332,75	2017/5375
22/12/2016	04143	13/01/2017	M. ALBERTO SANCHEZ MATIENZO	699,21	2017/5376
31/12/2016	SM1665/10016 61	16/01/2017	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT, SA	671,81	2017/5377
31/12/2016	SM1665/10016 24	16/01/2017	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRAT, SA	471,57	2017/5378
21/12/2016	2016//324	16/01/2017	TAESA 2000,SL	1.287,44	2017/5379
31/12/2016	305768	16/01/2017	HIDRODISELEC, S.A	11,23	2017/5380
30/12/2016	S120-45	17/01/2017	TIENDAS, SI,SI LO TENEMOS,SL	1,00	2017/5381
30/12/2016	S120-46	17/01/2017	TIENDAS, SI, SI LO TENEMOS,SL	592,35	2017/5382
30/12/2016	S120-48	17/01/2017	TIENDAS, SI, SI LO TENEMOS,SL	48,90	2017/5383
30/12/2016	S120-49	17/01/2017	TIENDAS, SI, SI LO TENEMOS,SL	1,80	2017/5384
31/12/2016	2	19/01/2017	REGALOS ANA MARIA	111,90	2017/5386



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

31/12/2016	3	19/01/2017	REGALOS ANA MARIA	30,80	2017/5385
30/09/2016	510917888	20/01/2017	FAIN	471,72	2017/5387
30/09/2016	510917889	20/01/2017	FAIN	632,89	2017/5388
30/09/2016	510917890	20/01/2017	FAIN	620,51	2017/5389
30/09/2016	510917891	20/01/2017	FAIN	545,04	2017/5390
30/12/2016	6/2016	20/01/2017	ASOCIACIÓN PUVISAS	90,00	2017/5391
21/11/2016	724940	23/01/2017	ACENS TECHNOLOGIES SL	86,90	2017/5392
11/11/2016	720972	23/01/2017	ACENS TECHNOLOGIES SL	14,48	2017/5393
15/10/2016	17	24/01/2017	VALTIERRA SC	220,00	2017/5394
32/12/2016	16FV013616	24/01/2017	GARCIA BARREDO SL	69,20	2017/5395
03/10/2016	16FR00184361	24/01/2017	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	134,67	2017/5396
03/10/2016	16FR00184424	24/01/2017	SECURITAS DIRECT ESPAÑA SAU	155,73	2017/5397
19/09/2016	204/16	25/01/2017	DE LA FUENTE PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	1210,00	2017/5398
15/12/2016	Q000461/2016	27/01/2017	FARMACIA ASUNCION DEL RIO PARADELO	10,40	2017/5399
04/11/2016	Q000453/2016	27/01/2017	FARMACIA ASUNCION DEL RIO PARADELO	10,40	2017/5400
31/12/2016	1RI16015598	17/02/2017	EUREST COLECTIVIDADES SL	96,45	2017/5402
22/12/2016	52	09/03/2017	MORAS SC	45,00	2017/5401
31/12/2016		05/04/2017	Mancomunidad Servicios Sociales Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres	13.658,91	2017/5403
TOTAL				49.811,28	

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto con cargo al crédito de las aplicaciones presupuestarias referidas del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017, de los cuales se realizó la correspondiente retención, obrante en el expediente, y ordenar que se proceda a su pago.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

3.- Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico, así uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Por ello se considera necesario proceder a la aprobación del correspondiente Plan estratégico de Subvenciones, por lo que se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres para el periodo 2017-2019 cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo.- Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como el artículo 7.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria establecen que "Los órganos de la Administración o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

La citadas leyes, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico, así uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Colindres durante el periodo 2013-2015 se ajustará a la Ordenanza General de Subvenciones, al presente Plan, a los correspondientes convenios y a las Bases de las convocatorias anuales de las subvenciones.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III. MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

Acción social.
Cultura.
Deportes.
Educación
Seguridad
Comercio y empleo

Artículo 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

a) **Objetivos:** Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer y su incorporación en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, procurar la formación social de la mujer, ofertar actividades de ocio y tiempo libre que mejoren y aumenten la calidad de vida de las mujeres, atender a mujeres víctimas de la violencia de género.

b) **Efectos pretendidos:** Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, aumentar el número de cursos formativos y de actividades ocupacionales para la mujer a desarrollar dentro o fuera del municipio con la colaboración de las asociaciones municipales y eliminar conductas de violencia física o psicológica hacia las mujeres.

c) **Costes previsibles:** 4.000,00 euros anuales,

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Mayores:

a) **Objetivos:** fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo aquellas que vivan solas.

b) **Efectos pretendidos:** mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.

c) **Costes previsibles:** 13.750,00 euros anuales.

d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

C) Bienestar Social:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- a) Objetivos: atención integral de personas en riesgo de exclusión social, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad.
- b) Efectos pretendidos: mejorar la calidad de vida de los más desfavorecidos.
- c) Costes previsibles: 57.000,00 euros anuales.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Artículo 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Cultura:

- a) Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.
- b) Efectos pretendidos: Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre.
- c) Costes previsibles: 74.500,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Otros:

- a) Objetivos: actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.
- b) Efectos pretendidos: mayor conocimiento otras áreas por los vecinos del municipio.
- c) Costes previsibles: 1.500,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Artículo 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

- a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...
- b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la practica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se federen en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...
- c) Costes previsibles: 175.800,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Artículo 10.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

- a) Objetivos: el desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesible a todos, la puesta en marcha de servicios educativos complementarios, fomentar la participación de padres y madres en la educación y la asistencia de escolares a centros culturales y otros de interés.
- b) Efectos pretendidos: una educación de calidad y para todos por igual.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- c) Costes previsibles: 18.850,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

Artículo 11.

En materia de seguridad, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención

- a) Objetivos: el desarrollo de actividades prevención y rescate con perros.
- b) Efectos pretendidos: mayor seguridad.
- c) Costes previsibles: 2.000,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

Artículo 12.

En materia de comercio y empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención

- a) Objetivos: el desarrollo y fomento del comercio y empleo en el municipio.
- b) Efectos pretendidos: mayor conocimiento y formación a los trabajadores, defendiendo el comercio al por menor.
- c) Costes previsibles: 17.000,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Artículo 13.

El Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda presentará ante dicha Comisión un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 14.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda, deberá presentar ante la Comisión de Hacienda, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El control y la evaluación de los resultados derivados de la aplicación del citado Plan Estratégicos será realizado por la Intervención Municipal."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Colindres para el periodo 2017-2019 cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo.- Publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como el artículo 7.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria establecen que "Los órganos de la Administración o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"

La citadas leyes, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico, así uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimo de lucro, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Colindres durante el periodo 2013-2015 se ajustará a la Ordenanza General de Subvenciones, al presente Plan, a los correspondientes convenios y a las Bases de las convocatorias anuales de las subvenciones.

Artículo 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

Artículo 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de la firma de convenios de colaboración, a favor de personas, asociaciones o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III. MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

Acción social.
Cultura.
Deportes.
Educación
Seguridad
Comercio y empleo

Artículo 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Promoción de la Mujer:

a) Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer y su incorporación en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, procurar la formación social de la mujer, ofertar actividades de ocio y tiempo libre que mejoren y aumenten la calidad de vida de las mujeres, atender a mujeres víctimas de la violencia de género.

b) Efectos pretendidos: Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, aumentar el número de cursos formativos y de actividades ocupacionales para la mujer a desarrollar dentro o fuera del municipio con la colaboración de las asociaciones municipales y eliminar conductas de violencia física o psicológica hacia las mujeres.

c) Costes previsibles: 4.000,00 euros anuales,

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Mayores:

a) Objetivos: fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo aquellas que vivan solas.

b) Efectos pretendidos: mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.

c) Costes previsibles: 13.750,00 euros anuales.

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

C) Bienestar Social:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- a) Objetivos: atención integral de personas en riesgo de exclusión social, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad.
- b) Efectos pretendidos: mejorar la calidad de vida de los más desfavorecidos.
- c) Costes previsibles: 57.000,00 euros anuales.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Artículo 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Cultura:

- a) Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica, formación de corales, escolanías y bandas musicales.
- b) Efectos pretendidos: Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre.
- c) Costes previsibles: 74.500,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

B) Otros:

- a) Objetivos: actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.
- b) Efectos pretendidos: mayor conocimiento otras áreas por los vecinos del municipio.
- c) Costes previsibles: 1.500,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Artículo 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

- a) Objetivos: Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos...
- b) Efectos pretendidos: Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la practica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se federen en las diferentes Federaciones deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal, la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio...
- c) Costes previsibles: 175.800,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Artículo 10.

En materia de educación, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención:

- a) Objetivos: el desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesible a todos, la puesta en marcha de servicios educativos complementarios, fomentar la participación de padres y madres en la educación y la asistencia de escolares a centros culturales y otros de interés.
- b) Efectos pretendidos: una educación de calidad y para todos por igual.
- c) Costes previsibles: 18.850,00 euros anuales



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

Artículo 11.

En materia de seguridad, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención

- a) Objetivos: el desarrollo de actividades prevención y rescate con perros.
- b) Efectos pretendidos: mayor seguridad.
- c) Costes previsibles: 2.000,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

Artículo 12.

En materia de comercio y empleo, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, la siguiente línea de subvención

- a) Objetivos: el desarrollo y fomento del comercio y empleo en el municipio.
- b) Efectos pretendidos: mayor conocimiento y formación a los trabajadores, defendiendo el comercio al por menor.
- c) Costes previsibles: 17.000,00 euros anuales
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

Artículo 13.

El Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda presentará ante dicha Comisión un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 14.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, el Concejal Presidente de la Comisión de Hacienda, deberá presentar ante la Comisión de Hacienda, una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El control y la evaluación de los resultados derivados de la aplicación del citado Plan Estratégicos será realizado por la Intervención Municipal."

4.- Aprobación inicial del EMC 6/2017 (crédito extraordinario financiado con RTGG: inversiones financieramente sostenibles).

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales define el crédito extraordinario como aquella modificación del



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de crédito extraordinario 6/2017, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención de fecha 05 de mayo de 2017, así como el informe de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad de realizar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado y suficiente, y que se detallan en la memoria.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone que se dictamine favorablemente el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 6/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161-609.00	Inversión en saneamiento	100.000,00
1721-620.02	Ampliación huertos urbanos	140.000,00
1532-631.00	Pavimentación vías públicas	190.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		430.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	870.00	430.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva

Aprobado el expediente de crédito extraordinario deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 6/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161-609.00	Inversión en saneamiento	100.000,00
1721-620.02	Ampliación huertos urbanos	140.000,00
1532-631.00	Pavimentación vías públicas	190.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		430.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	870.00	430.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva

Aprobado el expediente de crédito extraordinario deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5.- Aprobación corrección de errores acuerdo aprobación Ordenanza reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres.

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres, ordenanza que ha sido objeto de publicación en el BOC nº: 191, de 4 de octubre de 2016, y en cuyo texto figura el artículo 19, con el siguiente tenor:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Artículo 19.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: de lunes a viernes, de 6.00 a 22.00 horas

Servicio mínimo	3,64 €
Bajada de bandera	1,35 €
Kilómetro recorrido	0,92 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

TARIFA 2

LABORABLES NOCTURA: de lunes a viernes, de 22.00 a 6.00 horas

FESTIVOS: sábados, domingos y festivos de 0:00 a 24:00 horas

Servicio mínimo	4,55 €
Bajada de bandera	1,65 €
Kilómetro recorrido	1,20 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

A dichas tarifas se les aplicará el tipo correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada momento.

Visto que conforme a la autorización remitida por la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, con registro de entrada nº: 2143, de 27 de abril de 2017, comunican las tarifas quedan aprobadas pero deben llevar el IVA incluido.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que indica las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores material, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la corrección de errores existente en el acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres, siendo el texto correcto en el apartado que se indica del artículo 19, según se indica a continuación:

Artículo 19.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas (IVA incluido):

TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: de lunes a viernes, de 6.00 a 22.00 horas

Servicio mínimo	3,64 €
Bajada de bandera	1,35 €
Kilómetro recorrido	0,92 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

TARIFA 2

LABORABLES NOCTURA: de lunes a viernes, de 22.00 a 6.00 horas

FESTIVOS: sábados, domingos y festivos de 0:00 a 24:00 horas

Servicio mínimo	4,55 €
Bajada de bandera	1,65 €



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Kilómetro recorrido	1,20 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

Las tarifas establecidas IVA incluido, tienen el carácter de máximas, y son para tráficos exclusivamente comprendidos en el término municipal de Colindres.

Segundo.- Acordar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento para su entrada en vigor y general publicidad.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar la corrección de errores existente en el acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2016, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres, siendo el texto correcto en el apartado que se indica del artículo 19, según se indica a continuación:

Artículo 19.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas (IVA incluido):

TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: de lunes a viernes, de 6.00 a 22.00 horas

Servicio mínimo	3,64 €
Bajada de bandera	1,35 €
Kilómetro recorrido	0,92 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

TARIFA 2

LABORABLES NOCTURA: de lunes a viernes, de 22.00 a 6.00 horas

FESTIVOS: sábados, domingos y festivos de 0:00 a 24:00 horas

Servicio mínimo	4,55 €
Bajada de bandera	1,65 €
Kilómetro recorrido	1,20 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

Las tarifas establecidas IVA incluido, tienen el carácter de máximas, y son para tráficos exclusivamente comprendidos en el término municipal de Colindres.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Segundo.- Acordar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento para su entrada en vigor y general publicidad.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.- Proposición de la Alcaldía relativa a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº: 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

A la vista del artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 21 y 96 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, D. Alberto Echevarría Ortiz, concejal del grupo municipal PSOE, abandona la sala antes de la deliberación y votación del asunto, por posible causa de abstención.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la proposición de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva

A la vista de las ordenanzas fiscales en vigor en el Ayuntamiento de Colindres, y debiendo ser tramitada y aprobada su modificación, con anterioridad al 01 de enero de 2018 a efectos de su aplicación en el ejercicio 2018 y 2019, se ha procedido a su revisión y modificación, consistiendo, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

- **OF 1 Impuesto de bienes inmuebles:** modificación del periodo de bonificación de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas de protección oficial en los ejercicios 2018 y 2019.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía que dictamine favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas fiscales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta ordenanza.

2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. EXENCIONES

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:* las previstas en el artículo 62.1 del TRLRHL

2. *Exenciones directas de carácter rogado:* las previstas en el artículo 62.2 del TRLRHL, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento y aplicación a la Administración Municipal, mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.

Asimismo, el Ayuntamiento establece, en razón de criterios de eficiencia y economía de la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 4. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.- BASE LIQUIDABLE

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

Artículo 8.- CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- o A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4563 por 100.
- o A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,79 por 100.

Artículo 10. BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en que concurren las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores para los ejercicios 2018 y 2019.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y demás normativa concordante correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 25%

Categoría Especial..... 30%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Colindres para el que solicita la bonificación.
- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual.
- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.
- Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.
- El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

e) Asimismo, los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del Impuesto.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- o Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- o Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

Artículo 11. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en la ley.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los quince primeros días naturales del período voluntario de pago, según modelo oficial facilitado por el ayuntamiento. El incumplimiento de alguno de los plazos, impedirá la concesión de fraccionamiento en ejercicios siguientes. Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. "

DEBATE:

El Alcalde dice que se aprobó la bonificación en 2016 para el aumento en 2017 y 2018, y como no entró en vigor en 2017 se aumenta la bonificación para 2018/2019 para compensar. Catastro permitió modificar el tipo del IBI hasta el mes de marzo (por aplicación de coeficiente reductor) pero las bonificaciones interpretan que tienen que entrar en vigor antes del 31/12/2016. La FEMP dice que la intención de catastro puede ser tanto permitir la modificación del tipo como bonificaciones pero la modificación legal es tan estricta que sólo da cabida a la modificación del tipo hasta marzo.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de las ordenanzas fiscales, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en Tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC.

ANEXO



Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN LEGAL.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el TRLRHL y esta ordenanza.

2. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 3. EXENCIONES

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:* las previstas en el artículo 62.1 del TRLRHL

2. *Exenciones directas de carácter rogado:* las previstas en el artículo 62.2 del TRLRHL, debiendo los interesados solicitar su reconocimiento y aplicación a la Administración Municipal, mediante la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley.

Asimismo, el Ayuntamiento establece, en razón de criterios de eficiencia y economía de la gestión recaudatoria del impuesto, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

Artículo 4. SUJETO PASIVO



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

Artículo 6.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.- BASE LIQUIDABLE

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que procedan en los términos previstos en los artículos 66 a 70 del TRLRHL.

Artículo 8.- CUOTA INTEGRAL Y CUOTA LIQUIDA

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente así como las establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 9.- TIPO DE GRAVAMEN.

De conformidad con el artículo 72 del TRLRHL, el Ayuntamiento aplicará los siguientes tipos de gravamen:

- o A los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4563 por 100.
- o A los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,79 por 100.

Artículo 10. BONIFICACIONES

Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se establece una bonificación del 50 % a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del art. 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles en que concurren las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores para los ejercicios 2018 y 2019.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del TRLHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

d) De acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 74 del TRLRHL, se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas y demás normativa concordante correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia a 1 de enero del año del devengo del impuesto.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación quedará referida a la única unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

Los requisitos del sujeto pasivo y título de familia numerosa han de estar referidos al 1 de enero de conformidad con el devengo del impuesto.

Porcentaje de bonificación:

Categoría General..... 25%

Categoría Especial..... 30%

Requisitos de las solicitudes:

1) La bonificación tiene carácter rogado por lo que deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble ubicado en el municipio de Colindres para el que solicita la bonificación.

- Volante de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar con fecha de alta/baja en la vivienda habitual.

- La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en el ejercicio inmediatamente anterior al de aplicación de la bonificación, debiendo ser, el cociente entre el saldo neto de los rendimientos e imputaciones de renta de la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el número de miembros de la unidad familiar, inferior a 6.000,00 euros.

- Que los componentes de la unidad familiar no sean sujetos pasivos por inmuebles gravados cuyo valor catastral en el IBI sea superior a 150.000,00 euros.

- El documento justificativo de familia numerosa expedido por el órgano competente, acreditativo de esta condición que pueda establecerse por disposición legal ajustada al ordenamiento jurídico.

Su aplicación finalizará con la pérdida de la condición de familia numerosa o incumplimiento de alguno de los restantes requisitos. Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente, surtiendo efectos para el año en curso únicamente aquellas que sean presentadas con anterioridad al 30 de abril, sin que pueda tener carácter retroactivo.

e) Asimismo, los sujetos pasivos que tengan domiciliadas las deudas tributarias de vencimiento periódico generadas por el devengo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación de un 1,5% de la cuota líquida del Impuesto.

Los requisitos para ser beneficiarios de esta bonificación son:

- o Domiciliar las deudas antes referidas, al menos con dos meses de antelación al comienzo del periodo recaudatorio.
- o Los sujetos pasivos deberán estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Colindres.

Esta última bonificación será la única compatible con las restantes.

Artículo 11. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural.

Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto en el año inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12. GESTIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en la ley.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados en Ley General Tributaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará el recargo de apremio correspondiente, así como los intereses de demora y los costes correspondientes.

Para facilitar el pago del impuesto, se podrá fraccionar su pago, sin exigir intereses de demora, en un número igual a tres, para lo cual el contribuyente deberá solicitarlo durante los quince primeros días naturales del período voluntario de pago, según modelo oficial facilitado por el ayuntamiento. El incumplimiento de alguno de los plazos, impedirá la concesión de fraccionamiento en ejercicios siguientes. Para acceder al fraccionamiento solicitado el contribuyente deberá estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, siendo requisito indispensable la domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

Artículo 13. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley del Catastro Inmobiliario, así como las demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

7.- Proposición de la Alcaldía relativa a aprobación del Convenio de con el Ayuntamiento de Liendo para el uso de las instalaciones deportivas.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría simple del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la proposición de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Liendo relativo a acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017 referente al punto *Convenio con el Ayuntamiento de Limpias para el uso de las instalaciones deportivas* (registro de entrada nº: 2262 de 4 de mayo de 2017).

Vistas las cláusulas primera y segunda del citado convenio que indican la finalidad de la aprobación del mismo:

PRIMERA: *El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.*

SEGUNDA: *Los vecinos del municipio de Liendo utilizaran las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Liendo velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa de Deportes que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL AYUNTAMIENTO DE LIENDO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guriezo, a los efectos oportunos.

ANEXO

"CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LIENDO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a xx de febrero de 2.017 se reúnen:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
 - De otra Juan Alberto Rozas Fernández Alcalde del Ayuntamiento de Liendo
 Para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Liendo para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.1 Ley 7/85). El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones de deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Es de considerar que algunos municipios próximos como el de Liendo, necesitan de estos servicios, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de estos servicios, en convenio con el Ayuntamiento de Colindres. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los "civiles" en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de "Convenios Administrativos", que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.
- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: a Colindres por aumentar la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas en las mejores condiciones.
- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.
- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, por el Ayuntamiento de Colindres y el de Liendo convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Liendo utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Liendo velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas, y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Liendo y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2.017, son las siguientes:

3.1.-Pistas de Tenis descubiertas, Frontón y Pádel (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Resto de usuarios
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5	6
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8	12
Adulto (pádel)	6	8	12
Abono 10 horas (tenis)	30	35	40
Abono 20 horas (tenis)	55	60	70
Abono 10 horas (frontón)	35	40	45
Abono 20 horas (frontón)	60	65	70
Abono 10 horas (pádel)	50	70	100
Abono 20 horas (pádel)	80	100	180

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).
- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- Los abonados no pagarán la iluminación.
- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

3.2.- Polideportivos nº 1 y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores	10	15	30
Adultos	15	20	40

• Observaciones:

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios.
- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

3.3.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	20	25	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	25	30	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	30	35	50
Gimnasia para mayores	5	5	5	30
Tenis adultos (2 días semana)	25	25	30	35
Pádel adultos (2 días semana)	30	30	35	40
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (1 persona)	140	150	160	180
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (2 persona)	190	200	210	250
Bono entrenamiento tenis o pádel, 1º clases (3 personas o más)	240	250	260	300
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 €/trim	45 €/trim	45 €/trim	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	60 €/trim	60 €/trim	60 €/trim	65 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	25	30	35
Actividades deportivas acuáticas (2 días semana)	20	25	30	35
Matronatación (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación niños (12 sesiones)	30	35	30	45
Natación adultos (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación mayores (12 sesiones)	30	35	30	45
Sala de gimnasio con monitor	25	25	--	--

• Observaciones:

- En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
- El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.
- Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (para los no socios)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual) Joven/mayores	25	40
Abono individual (Mensual) Adultos	35	50
Abono individual (Temporada) Joven/mayores	40	65
Abono individual (Temporada) Adultos	55	80



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
ENTRADA DIARIA Joven/mayores	2	
ENTRADA DIARIA Adultos	3	

• **Observaciones:**

- Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
- En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.
- o Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	175 €	275 €
. Adulto	225 €	375 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	350 €	500 €
A partir del 5º miembro	50 € más cada uno	50 € más cada uno
ABONOS DE 15 BAÑOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	40 €	
. Adulto	60 €	
BAÑOS COLECTIVOS		



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos.	2 €/hora y usuario	
---	--------------------	--

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Liendo.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

A) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Liendo, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente al que se le aplicarán las bonificaciones correspondientes.

B) Por parte el Ayuntamiento de Liendo se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO de su localidad y el importe de los denominados en la ordenanza como RESTO DE USUARIOS. Siendo el importe máximo de liquidación anual de 6.000 euros. En el caso de que la suma total de las diferencias entre SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO y el RESTO DE USUARIOS supere el importe máximo establecido, este importe máximo se aumentará en un 10 % para el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2017 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de febrero de 2017.

Se extingue:

- Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES
EL ALCALDE

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

POR EL AYUNTAMIENTO DE LIENDO
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Alberto Rozas Fernández

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL AYUNTAMIENTO DE LIENDO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guriezo, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

ANEXO

"CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LIENDO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a xx de febrero de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra Juan Alberto Rozas Fernández Alcalde del Ayuntamiento de Liendo

Para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Liendo para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.1 Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones de deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Es de considerar que algunos municipios próximos como el de Liendo, necesitan de estos servicios, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de estos servicios, en convenio con el Ayuntamiento de Colindres. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los "civiles" en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de "Convenios Administrativos", que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.
- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: a Colindres por aumentar la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas en las mejores condiciones.
- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.
- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, por el Ayuntamiento de Colindres y el de Liendo convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Liendo utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Liendo velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Liendo y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2.017, son las siguientes:

3.1.-Pistas de Tenis descubiertas, Frontón y Pádel (precios en euros por pista y hora):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores (tenis y frontón)	4	5	6
Adulto (tenis y frontón)	4,80	5,50	6
Joven/mayores, al menos dos de los jugadores (pádel)	5	8	12
Adulto (pádel)	6	8	12
Abono 10 horas (tenis)	30	35	40
Abono 20 horas (tenis)	55	60	70
Abono 10 horas (frontón)	35	40	45
Abono 20 horas (frontón)	60	65	70
Abono 10 horas (pádel)	50	70	100



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Abono 20 horas (pádel)	80	100	180
------------------------	----	-----	-----

• **Observaciones:**

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios (salvo en el caso de las pistas de pádel).
- El abono permite la utilización de las instalaciones durante un máximo de una hora diaria, abonándose el resto del uso a razón de 2 euros/hora.
- Los abonados no pagarán la iluminación.
- El abono no asegura la disponibilidad de pista.

3.2.-Polideportivos nº 1 y 2 (precios por hora de reserva):

CATEGORÍA	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado Socio de actividades	Resto de usuarios
Joven/mayores	10	15	30
Adultos	15	20	40

• **Observaciones:**

- Si fuera necesaria la iluminación, el incremento será de 2,00 euros por pista utilizada y hora, independientemente de la edad o el empadronamiento de los usuarios.
- En el caso de que la utilización del polideportivo se realice por grupos de beneficiarios pertenecientes a distintas categorías, será de aplicación aquella a la que pertenezcan la mayoría de los integrantes del mismo.

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas de sala (1 h/semana)	20	20	25	35
Actividades deportivas de sala (2 h/semana)	25	25	30	40
Actividades deportivas de sala (3 h/semana)	30	30	35	50
Gimnasia para mayores	5	5	5	30
Tenis adultos (2 días semana)	25	25	30	35
Pádel adultos (2 días semana)	30	30	35	40
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (1 persona)	140	150	160	180
Bono entrenamiento tenis o pádel, 10 clases (2 persona)	190	200	210	250
Bono entrenamiento tenis o pádel, 1º clases (3 personas o más)	240	250	260	300
Escuelas Municipales (tenis y pádel competición)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Escuelas Municipales (tenis, pádel, multideporte y gimnasia rítmica de iniciación)	45 €/trim	45 €/trim	45 €/trim	50 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 2 días/semana)	60 €/trim	60 €/trim	60 €/trim	65 €/trim
Escuelas Municipales (Gimnasia rítmica de competición 3 días/semana)	75 €/trim	75 €/trim	75 €/trim	80 €/trim
Cursos deportivos verano (quincena)	25	25	30	35
Actividades deportivas acuáticas (2 días semana)	20	25	30	35
Matronatación (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación niños (12 sesiones)	30	35	30	45
Natación adultos (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación mayores (12 sesiones)	30	35	30	45
Sala de gimnasio con monitor	25	25	--	--

• **Observaciones:**

- En el caso de las Escuelas Municipales el segundo miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 44,5 % sobre la tarifa prevista. Un tercer miembro de la unidad familiar tendrá un descuento del 50% sobre la tarifa prevista. Los restantes miembros de la unidad familiar tendrán un descuento del 55%. La pertenencia a la unidad familiar se acreditará con el Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).
- El grupo de competición de la Escuela Municipal de Gimnasia Rítmica podrá ser abonado mensualmente.

Los cursos de la sala de musculación con monitor se realizarán sólo en los horarios establecidos.

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (para los no socios)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual)	25	40



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

ACTIVIDADES	Empadronados-as	No empadronados-as
<i>Joven/mayores</i>		
Abono individual (Mensual) <i>Adultos</i>	35	50
Abono individual (Temporada) <i>Joven/mayores</i>	40	65
Abono individual (Temporada) <i>Adultos</i>	55	80
ENTRADA DIARIA <i>Joven/mayores</i>	2	
ENTRADA DIARIA <i>Adultos</i>	3	

• **Observaciones:**

- Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
- En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.
- o Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	175 €	275 €
. Adulto	225 €	375 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	350 €	500 €
A partir del 5º miembro	50 € más cada uno	50 € más cada uno
ABONOS DE 15 BAÑOS		



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años) . Adulto	40 € 60 €	
<u>BAÑOS COLECTIVOS</u>		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos.	2 €/hora y usuario	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Liendo.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

C) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Liendo, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente al que se le aplicarán las bonificaciones correspondientes.

D) Por parte el Ayuntamiento de Liendo se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO de su localidad y el importe de los denominados en la ordenanza como RESTO DE USUARIOS. Siendo el importe máximo de liquidación anual de 6.000 euros. En el caso de que la suma total de las diferencias entre SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO y el RESTO DE USUARIOS supere el importe máximo establecido, este importe máximo se aumentará en un 10 % para el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2017 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de febrero de 2017.

Se extingue:

- f) Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- h) Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- i) Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- j) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES
EL ALCALDE

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

POR EL AYUNTAMIENTO DE LIENDO
EL ALCALDE

Fdo.: Juan Alberto Rozas Fernández"

8.- Acuerdo relativo a moción del PRC-PSOE (registro de entrada nº: 1548) relativa a declaración del cocido montañés como Patrimonio inmaterial Gastronómico de Cantabria y de España.

Por el portavoz del grupo municipal PRC, Sr. Pérez Gómez, da lectura a la moción presentada por su grupo, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia de la gastronomía de cada una de las regiones del mundo radica en que nos habla de la cultura de cada uno de los pueblos a los que pertenece; y es que, además de proporcionarnos sabores deliciosos y platos únicos, puede hablarnos de forma indirecta sobre costumbres, estilo de vida y la evolución en determinadas regiones del mundo. Nos habla de la antigüedad de cada pueblo, el aprovechamiento de los recursos locales y los avances que han experimentado en los últimos años.

Igualmente se muestra como un elemento de gran importancia a la hora de diversificar la oferta turística y estimular el desarrollo económico local y regional, con valores de sostenibilidad basados en el



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

territorio, paisaje, mar, productos locales y, especialmente, la autenticidad. Este segmento goza de gran relevancia para las comunidades rurales, aportando la ventaja competitiva de su proximidad a las tierras productoras de alimentos.

Por otro lado, es un factor emergente entre los motivos para elegir destino, puesto que más de un tercio del gasto en la oferta turística del destino se dedica a la alimentación. Esto se traduce en un creciente desarrollo de la oferta basada en productos locales de calidad; y es que, aunque no lo creamos, hay muchísimas personas que deciden viajar realizando rutas gastronómicas por el mundo.

Estas rutas se centran en los sabores típicos de cada región, probando así los platos más característicos y los vinos o bebidas de la tierra. Así, podemos decir que la gastronomía también es importante para atraer turistas a una ciudad o región concreta, un reclamo más que consigue que los núcleos urbanos disfruten de un turismo activo, con sus pertinentes beneficios en la economía.

La importancia de la gastronomía de cada una de las regiones del mundo radica en que nos habla de la cultura de cada uno de los pueblos a los que pertenece; y es que, además de proporcionarnos sabores deliciosos y platos únicos, puede hablarnos de forma indirecta sobre costumbres, estilo de vida y la evolución en determinadas regiones del mundo. Nos habla de la antigüedad de cada pueblo, el aprovechamiento de los recursos locales y los avances que han experimentado en los últimos años.

Igualmente se muestra como un elemento de gran importancia a la hora de diversificar la oferta turística y estimular el desarrollo económico local y regional, con valores de sostenibilidad basados en el territorio, paisaje, mar, productos locales y, especialmente, la autenticidad. Este segmento goza de gran relevancia para las comunidades rurales, aportando la ventaja competitiva de su proximidad a las tierras productoras de alimentos.

Por otro lado, es un factor emergente entre los motivos para elegir destino, puesto que más de un tercio del gasto en la oferta turística del destino se dedica a la alimentación. Esto se traduce en un creciente desarrollo de la oferta basada en productos locales de calidad; y es que, aunque no lo creamos, hay muchísimas personas que deciden viajar realizando rutas gastronómicas por el mundo.

Estas rutas se centran en los sabores típicos de cada región, probando así los platos más característicos y los vinos o bebidas de la tierra. Así, podemos decir que la gastronomía también es importante para atraer turistas a una ciudad o región concreta, un reclamo más que consigue que los núcleos urbanos disfruten de un turismo activo, con sus pertinentes beneficios en la economía.

En lo que se refiere a Cantabria, son variadas las referencias de nuestra gastronomía a lo largo de la historia. Así, historiadores como Estrabón (hace más de 2000 años), aludía al sorprendente hábito de los cántabros de comer mantequilla, cuando los romanos simplemente la utilizaban para protegerse la piel; en el siglo XIII, referencia (Libro de Buen Amor) a las langostas que llegaban de "San Ander"; ya en el siglo XIX son numerosas las referencias bibliográficas que aluden a recetas cántabras que utilizan la expresión "a la montañesa"; igualmente, en el libro "El arte español de la comida" escrito por Enrique Sordo en 1960, se dice que "la gastronomía montañesa, es, sin duda, una de las más pulidas y refinadas del país".

*Pero, sin duda, una de las referencias gastronómicas más importante de nuestra región es el **Cocido Montañés**, cuya singularidad ha traspasado fronteras y ha sido objeto de distintas iniciativas y propuestas para su divulgación y/o protección.*



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Dentro de esas iniciativas y propuestas podemos resaltar, entre otras, el "Día del Cocido" en Uceda (Ruente); la "Fiesta del Cocido Montañés" en Colindres; la "Feria de la Alubia y la Hortaliza" en Casar de Periedo (Cabezón de la Sal); la "Fiesta de la Puchera" en Vargas (Puente Viesgo); y el trabajo promovido por la "Asociación para la defensa y difusión del patrimonio de Colindres (FALGOTE)", elaborado por un miembro de dicha asociación, la Doctora en Historia, Lucía Fernández Granados, consistente en un "Informe para la declaración como Patrimonio Inmaterial Gastronómico de Cantabria al Cocido Montañés".

Desde el Grupo Municipal del PRC apoyamos la iniciativa de la Asociación FALGOTE y, como base justificativa, suscribimos íntegramente el informe elaborado al efecto por la Doctora en Historia, Lucía Fernández Granados, el cual adjuntamos como anexo, para que [se declare por el Gobierno de Cantabria como Patrimonio Inmaterial Gastronómico al Cocido Montañés](#).

Por lo expuesto, el que suscribe, presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero y único.- Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria que se inicien los trámites para la declaración del Cocido Montañés como "Patrimonio Inmaterial Gastronómico de Cantabria".

DEBATE:

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que como ya dijeron en la comisión están a favor de la moción y ya comentaron la posibilidad de instar tal declaración no sólo del Gobierno de Cantabria sino también del Gobierno estatal, puesto que en su etapa de diputado, en la comisión de cultura, se llevaron proposiciones no de ley para declaración como patrimonio cultural inmaterial de este plato, y lo solicitan los grupos políticos para que se inste donde corresponda, teniendo en cuenta además de que no afecta presupuestariamente. No entiende porque no se ha hecho ya, y creen que si se trae a aprobación es porque se va a hacer ya. No saben si están de acuerdo, y si no insta a que se vote esa modificación de la moción.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que ellos están de acuerdo en intentarlo a nivel estatal. Los grupos PRC-PSOE lo presentaron porque están de acuerdo sin perjuicio de que lo haga o no el Gobierno de Cantabria, y se trae gracias a la Asociación Falgote y la Dra. en Historia que ha hecho el estudio. Cree que está claro en la exposición de motivos, y cree que debería incorporarse lo que solicita el PP.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que también están de acuerdo en incluirlo. Recuerda que ya en 2011 el Aula de Patrimonio de la Universidad de Cantabria ya se instó a la Consejería.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero y único.- Solicitar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y al órgano competente del Gobierno del Estado que se inicien los trámites para la declaración del Cocido Montañés como "Patrimonio Inmaterial Gastronómico de Cantabria.

9.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 1672) sobre acceso Parque Ambiental El Tintero.

Por el Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, da lectura a la moción presentada por su grupo, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIONDE MOTIVOS

El municipio de Colindres dispone, desde el año 2010, de un espacio de uso público y divulgativo denominado "Parque Ambiental El Tintero" situado en el suroeste de Colindres de Arriba, entre el Barrio de San Juan y la carretera nacional N-629.

Los accesos al parque, tanto por Colindres de Arriba como por la N-629, se pueden realizar en vehículos para los cuales existen aparcamientos. Por el contrario, para el acceso peatonal, sobre todo desde la N-629, faltaría un tramo, desde el puente de la autovía A 8, que enlazara hasta el mismo, evitando situaciones de peligro para los peatones y usuarios.

Por otro lado, en los próximos meses, el Ministerio de Fomento tiene previsto la realización de las dos rotondas de acceso a la A 8, desde la N-629, por lo que se podrían aprovechar las citadas obras para la construcción de los accesos peatonales al Parque Ambiental El Tintero.

Igualmente, está previsto por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, la construcción del carril bici Ampuero-Limpias-Colindres por la margen izquierda de la N-629, sentido Colindres, por lo que, sería necesario reforzar las medidas de seguridad vial para los accesos en bicicleta al Tintero, proponiendo la colocación de semáforo de apertura con pulsador y paso de cicloturistas y/o peatones.

*Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:***

Primero.- *Instar al Ministerio de Fomento al acondicionamiento de un acceso peatonal por la N-629, hasta el Parque Ambiental El Tintero, desde el puente de la autovía A 8, aprovechando las obras de las dos rotondas que se realizarán en los próximos meses.*

Segundo.- *Solicitar al Ministerio de Fomento el refuerzo de las medidas de seguridad vial para los accesos en bicicleta al Tintero, una vez se ejecute, por parte de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, el tramo de carril bici Ampuero-Limpias-Colindres, proponiendo la colocación de semáforo de apertura con pulsador y paso de cicloturistas y/o peatones."*

DEBATE:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que como la propuesta se presentó con el inicio de las obras, algunas de las actuaciones ya se están realizando. Le gustaría incluir un último punto en el siguiente sentido:

Tercero.- Recordar al Ministerio de Fomento la petición realizada por el Ayuntamiento de Colindres, relativa a construcción de rotonda en las intersecciones de la Avenida Le Haillan-N-634-Avenida Europa, debido al incremento del tráfico en la zona.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, señala que como dice el portavoz del grupo municipal PRC, cuando se presentó la moción ya se estaban realizando las gestiones por el Ayuntamiento, por parte del Alcalde, con éxito.

El Sr. Alcalde dice que cuando se iniciaron las obras ya se vio que se estrechaba la carretera, y les saltaron las alarmas por lo que se solicitó al Jefe de la Demarcación de Carreteras para el acceso peatonal, y le agradece el buen trato que ha tenido con el Ayuntamiento de Colindres, y la efectividad para resolver cosas que no están programadas y que lo hacen con recursos externos. Cuando habló con él, al día siguiente estaba el técnico en Colindres para su realización. En cuanto a la rotonda de la Avenida de L´Haillan no estaba en el plan de rotondas de Cantabria, pero le dijeron que alcanzaban un compromiso con el Ayuntamiento de Colindres con la urbanización de una rotonda pero cuando acabasen el Plan de rotondas en marcha. No ha hablado más del tema con ellos pero por una obra paralela (zanja ONO) vino el revisor de carreteras y les dijo que la zanja tenía que estar a 80 metros en lugar de a 50 metros, y les comentaron que esa distancia se la mandó carreteras porque tienen la intención de hacer la rotonda. Pide que el acuerdo a enviar sea dulcificado porque su trato es excepcional.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que a la vista de lo que ha explicado de manera clara y la buena acogida de las peticiones por la Demarcación de Carreteras, cree que debe agradecerse la buena y seria actuación del Ministerio de Fomento a todos los ayuntamientos, y principalmente a Colindres.

El Sr. Alcalde dice que reitera el agradecimiento a la Demarcación de Carreteras de Cantabria que pertenece al Ministerio de Fomento. Dice que es verdad que estas rotondas surgen en la obra del puente y las metieron en el Plan de rotondas.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Instar al Ministerio de Fomento al acondicionamiento de un acceso peatonal por la N-629, hasta el Parque Ambiental El Tintero, desde el puente de la autovía A 8, aprovechando las obras de las dos rotondas que se realizarán en los próximos meses.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Segundo.- Solicitar al Ministerio de Fomento el refuerzo de las medidas de seguridad vial para los accesos en bicicleta al Tintero, una vez se ejecute, por parte de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, el tramo de carril bici Ampuero-Limpias-Colindres, proponiendo la colocación de semáforo de apertura con pulsador y paso de cicloturistas y/o peatones.

Tercero.- Recordar al Ministerio de Fomento la petición realizada por el Ayuntamiento de Colindres, relativa a construcción de rotonda en las intersecciones de la Avenida Le Haillan-N-634-Avenida Europa, debido al incremento del tráfico en la zona.

10.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 1673) relativa al Registro Civil.

Por el Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, da lectura a la moción presentada por su grupo, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIONDEMOTIVOS

El Partido Regionalista de Cantabria ya se manifestó en su momento, julio de 2015, contrario a la privatización de los registros civiles propuesta por el Partido Popular, que conllevaba el control del servicio por parte de los Registradores de la Propiedad y la pérdida del carácter próximo y gratuito del servicio prestado.

La norma que establecía la reforma, Ley 20/2011 de 21 de julio del Registro Civil, entrará en vigor, si no se toma alguna medida, el próximo día 30 de junio de 2017, que es el plazo determinado por ella.

Según se informa, el Gobierno del Estado tiene intención de aprobar un nuevo planteamiento, que pasa por modificar la ley para que se mantenga el carácter público y gratuito del Registro Civil, en un único registro centralizado e informatizado, gestionado por la Administración de Justicia y dirigido por Letrados de dicha Administración, en vez de jueces.

Una reforma que parte de la necesaria informatización y modernización tecnológica de la gestión, que sin duda compartimos desde el PRC, pero que va a suponer una centralización absoluta, que elimina la proximidad, y que prácticamente viene a obligar al ciudadano a usar exclusivamente la vía telemática en la utilización de dicho servicio.

Con estos antecedentes, mostramos una absoluta discrepancia con la solución propuesta y, por el contrario, entendemos básicos e irrenunciables los siguientes principios:

- 1. Consideramos necesario que, hasta que no se implante el nuevo sistema informático de gestión basado en el folio único personal, mantengamos el actual sistema de forma transitoria con la finalidad de que la prestación del servicio no se vea menoscabada.*
- 2. Entendemos muy importante que el modelo de Registro Civil que se establezca mantenga la adecuada prestación del servicio público a los ciudadanos en condiciones de proximidad y accesibilidad, por lo que es necesario seguir garantizando dicha asistencia a través de los Ayuntamientos, Juzgados de Paz y Juzgados mixtos con funciones de Registro Civil.*
- 3. Antes de acometer el cambio, es necesario que el Estado realice un estudio exhaustivo donde se valoren los costes y gastos personales y materiales para garantizar en el futuro el mantenimiento del*



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

personal necesario para la gestión de los Registros civiles y que asuma dicho coste económico como titular en exclusiva de la competencia en esta materia.

Tenemos constancia de que el Gobierno de Cantabria, por medio del Consejero de Presidencia y Justicia, ha planteado al Gobierno del Estado que la reforma del Registro Civil se base en estos principios.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

Primero.- Exigir al Estado y, en concreto, al Ministerio de Justicia, que la reforma del Registro Civil respete los siguientes principios:

A) El mantenimiento del carácter público y gratuito del Registro Civil, gestionado en el entorno de la Administración de Justicia.

B) El establecimiento de un nuevo sistema informático de gestión acorde con el proceso de modernización de la Administración de Justicia; sin perjuicio de mantener un modelo de Registro Civil con una adecuada prestación de servicio público a los ciudadanos y permitiendo la opción del interesado en el uso de los medios telemáticos en la realización de los trámites ante el Registro Civil.

C) El cumplimiento De los principios de proximidad y subsidiaridad en la prestación del servicio, en especial en los núcleos rurales.

D) La realización de un estudio previo de los gastos materiales y personales que supondrá la garantía del mantenimiento del servicio en el futuro.

Segundo.- Instar al Gobierno de Cantabria a seguir manteniendo ante el Gobierno del Estado, por medio de la Consejería de Presidencia y Justicia, la exigencia de que, en la reforma del Registro Civil, se respeten los principios señalados en el punto anterior."

DEBATE:

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que si bien está de acuerdo en los puntos que se trata, y él también tiene una moción tipo cuya propuesta de acuerdo es idéntica, pero cambia la exposición de motivos. En 2011 la ley se aprobó por unanimidad de los grupos, y si bien el Ministro Catalá propuso la prórroga hasta 2017, el PSOE ha pedido una prórroga mayor. Lo que se trata es de mantener los registros en los Juzgados de Paz pero quien no se puede desplazar se permitirá el acceso por medios electrónicos, y se está estudiando el coste económico. Van a votar a favor porque sólo se aprueba la parte dispositiva.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que lo de quitar los registros de los juzgados de paz no lo dicen ellos, lo dice la ley.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que la ley no ha entrado en vigor porque se ha ido prorrogando.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que la administración local tiene que tener cuidado con la recentralización de los servicios porque en muchos casos se intenta dar el salto a la nueva tecnología pero estamos



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

en una sociedad mixta, donde la gente mayor en muchos casos está ante lo que se denomina "analfabetos analógicos".

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Exigir al Estado y, en concreto, al Ministerio de Justicia, que la reforma del Registro Civil respete los siguientes principios:

A) El mantenimiento del carácter público y gratuito del Registro Civil, gestionado en el entorno de la Administración de Justicia.

B) El establecimiento de un nuevo sistema informático de gestión acorde con el proceso de modernización de la Administración de Justicia; sin perjuicio de mantener un modelo de Registro Civil con una adecuada prestación de servicio público a los ciudadanos y permitiendo la opción del interesado en el uso de los medios telemáticos en la realización de los trámites ante el Registro Civil.

C) El cumplimiento De los principios de proximidad y subsidiaridad en la prestación del servicio, en especial en los núcleos rurales.

D) La realización de un estudio previo de los gastos materiales y personales que supondrá la garantía del mantenimiento del servicio en el futuro.

Segundo.- Instar al Gobierno de Cantabria a seguir manteniendo ante el Gobierno del Estado, por medio de la Consejería de Presidencia y Justicia, la exigencia de que, en la reforma del Registro Civil, se respeten los principios señalados en el punto anterior.

11.- Acuerdo relativo a moción del PRC (registro de entrada nº: 3219) relativa a la utilización del remanente de tesorería.

Por el Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, da lectura a la moción presentada por su grupo, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIONDEMOTIVOS

La situación económica de la mayoría de los Ayuntamientos de Cantabria a lo largo de estos últimos años ha venido condicionada por la austeridad en el gasto y el esfuerzo de estas entidades locales para alcanzar unas cuentas saneadas. La mayoría de nuestros consistorios gozan de una situación económica estable, cumplen las reglas de estabilidad presupuestaria y han acumulado un importante remanente de tesorería positivo, un superávit económico, producto de su responsabilidad en el gasto de los fondos públicos que gestionan.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Como demuestran los datos aportados por el propio Ministerio de Hacienda, los Ayuntamientos españoles –y los cántabros entre ellos- no son los responsables del déficit del Estado español, sino en realidad los artífices del cumplimiento global de las Administraciones Públicas y la Seguridad Social en el pasado año 2016, ya que aportaron un 1,4 positivo que sirvió para reducir el desfase del déficit del resto de las Administraciones.

Se da la circunstancia de que una gran parte de los Ayuntamientos de Cantabria presentan unas cuentas con un remante de tesorería positivo, es decir, han gestionado bien y han ahorrado en relación con los ingresos recibidos. Sin embargo, la realidad ha determinado que cuando pretenden realizar políticas inversoras en sus municipios que respondan a las necesidades en materias de infraestructuras, saneamientos y diferentes actuaciones inversoras, demandadas por los vecinos, la regulación a nivel nacional les impide en la práctica utilizar estos remanentes. Y poder hacerlo supondría una inyección económica generadora de actividad y empleo en los Ayuntamientos, que podría superar ampliamente los 70 millones de euros en su conjunto.

Con la situación normativa actual, que tiene su eje en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y lo establecido en la Disposición Adicional Octogésimo Segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se da la circunstancia de que un Ayuntamiento que ha hecho los deberes, en materia presupuestaria, está imposibilitado para poder invertir en las necesidades prioritarias de sus municipios, teniendo que mantener ese dinero ahorrado sin poder disponer del mismo y beneficiando sólo a las entidades bancarias en las que se encuentran dichos fondos.

Ante esta situación y siguiendo la línea impulsada por la Federación de Municipios y Provincias de España, que el pasado 6 de abril ha aprobado por unanimidad la resolución que insta al Gobierno de España a permitir a las entidades locales reinvertir su superavit y que ha trabajado por lograr que esta reforma se convierta en una realidad, y con el fin de conseguir que el Gobierno de la Nación asuma el compromiso de apostar por las administraciones locales prestadoras de servicios de calidad y en cercanía, y además cumplidoras de los requisitos financieros exigidos para el control del déficit público, desde Partido Regionalista de Cantabria entendemos que en este momento hay que asumir con urgencia la modificación legal que facilite el gasto de estos remanentes.

El pasado mes de diciembre los alcaldes del PRC propusieron en el seno de la Federación de Municipios de Cantabria la necesidad de reformar la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria; propusieron hacer un frente común, todos unidos, para instar al Gobierno de la nación a modificar la legislación estatal de forma que se regule la utilización por los Ayuntamientos de los remanentes positivos del año 2016, permitiendo su utilización sin la obligación de realizar planes económicos financieros.

De igual forma se propuso autorizar a los municipios a modificar su cuantía de techo de gasto en función de los ingresos reales que se obtengan durante el año y siempre y cuando se trate de inversiones financieramente sostenibles para el Ayuntamiento.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación la modificación urgente de la legislación estatal para autorizar a los Ayuntamientos, con remanente de tesorería al cierre de ejercicio presupuestario anual, a utilizar el mismo, con las cautelas jurídicas y económicas necesarias, para la realización de inversiones en actuaciones financieramente sostenibles como por ejemplo obras de infraestructuras municipales, abastecimientos, saneamientos, alumbrados públicos, pavimentación de núcleos,



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

carreteras y caminos de competencia municipal y construcción o rehabilitación de edificios para uso público; así como, en ayudas sociales, educación, seguridad, gratuidad en servicios públicos a nuestros mayores etc.

Segundo.- La utilización del remanente deberá quedar excluida de la realización de planes económicos financieros y no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida y con el único límite de no poner en riesgo la estabilidad presupuestaria.

Tercero.- El Ayuntamiento insta igualmente a los grupos políticos con representación en las Cortes Generales, a que realicen las modificaciones legislativas oportunas, para autorizar a los municipios a modificar la cuantía de su techo de gasto en función de los ingresos reales que se obtengan durante el año."

DEBATE:

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que van a votar a favor porque todos los municipios del PP van a votar a favor en la FEMP, y ya el Gobierno está tramitando la modificación de la ley, y deriva de unas medidas iniciadas por el Gobierno de España del PSOE para evitar el rescate por la Unión Europea, y demuestra ser una buena medida a la vista de los resultados económicos.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que cree que rectificar es de sabios, y esta ley se hizo pensando en Europea para demostrar que somos un país serio pero igualaba a ayuntamientos incumplidores con otros que no, y es difícil explicarlo a la gente porque no lo entiende. Van a votar a favor.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que sin entrar en el debate, pero recuerda que no fue un error del PP que tenga que rectificar, sino del Plan E, y los trece mil millones de euros que Zapatero obligó a ejecutar a los ayuntamientos casi sin tiempo, y debido a ello estuvimos al borde del aviso. Cuando se sale de la crisis, y así lo reconoce el PSOE, es cuando se pueden rectificar errores derivadas de la gestión del PSOE y la herencia recibida.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que cree que es valiente decir que el Plan Zapatero sólo se dedicó a aceras y hormigones, porque aquí se hicieron otras cosas como la Casa de la Juventud, y podría decirse lo mismo del Plan Diego, pero donde no se utilizó bien, aunque aquí se destinó a hacer cosas útiles. Las modificaciones fueron para cumplir con Europa, y no critica la gestión del PP, sino que como consecuencia de esas medidas, muchos ayuntamientos que no tenían problemas tuvieron que modificar su planificación. Si se enmienda ese error de impedir utilizar ese remanente a quién cumpla, le parece bien porque no se mezcla con los que no cumplen.

El Sr. Alcalde dice que es cierto que hay decisiones que han limitado la autonomía de los municipios, y se tomaron decisiones lineales y que afectaban igual a los ayuntamientos endeudados y no endeudados. Aquí teniendo capacidad inversora no podían utilizar esos recursos y tenían que ahorrar para poder gestionar. Lo que cree que no debería suceder en democracia es coartar la administración, principalmente la local, que no generó el problema, y se legisló a todos por igual, y seguramente las Comunidades Autónomas tendrían más medidas que tomar. Dice que a ellos la financiación tanto del Plan Zapatero como del Plan Diego les ha venido bien.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación la modificación urgente de la legislación estatal para autorizar a los Ayuntamientos, con remanente de tesorería al cierre de ejercicio presupuestario anual, a utilizar el mismo, con las cautelas jurídicas y económicas necesarias, para la realización de inversiones en actuaciones financieramente sostenibles como por ejemplo obras de infraestructuras municipales, abastecimientos, saneamientos, alumbrados públicos, pavimentación de núcleos, carreteras y caminos de competencia municipal y construcción o rehabilitación de edificios para uso público; así como, en ayudas sociales, educación, seguridad, gratuidad en servicios públicos a nuestros mayores etc.

Segundo.- La utilización del remanente deberá quedar excluida de la realización de planes económicos financieros y no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida y con el único límite de no poner en riesgo la estabilidad presupuestaria.

Tercero.- El Ayuntamiento insta igualmente a los grupos políticos con representación en las Cortes Generales, a que realicen las modificaciones legislativas oportunas, para autorizar a los municipios a modificar la cuantía de su techo de gasto en función de los ingresos reales que se obtengan durante el año.

14.- Proposición de la Alcaldía relativa a aprobación del Convenio con el Ayuntamiento de Ramales para el uso de las instalaciones deportivas.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA URGENCIA:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Teniendo en cuenta la votación anterior, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, se acuerda la inclusión en el orden del día de la proposición anterior, entrando en su debate y votación.

Por la Secretaria se da lectura a la proposición de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria relativo a acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2017 referente al punto *Convenio con el Ayuntamiento de Colindres para el uso de las instalaciones deportivas (piscinas) por los vecinos de Ramales de la Victoria* (registro de entrada nº: 2461 de 15 de mayo de 2017).

Vistas las cláusulas primera y segunda del citado convenio que indican la finalidad de la aprobación del mismo:

PRIMERA: *El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.*

SEGUNDA: *Los vecinos del municipio de Ramales de la Victoria utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guriezo, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE VICTORIA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a xx de marzo de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra Cesar García García Alcalde del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

Para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.I Ley 7/85). El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones de deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio. Es de considerar que algunos municipios próximos como el de Ramales de la Victoria, necesitan de este servicio, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de este servicio, en convenio con el Ayuntamiento de Colindres. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los "civiles" en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de "Convenios Administrativos", que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.
- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: a Colindres por aumentar la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas en las mejores condiciones.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.
- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, por el Ayuntamiento de Colindres y el de Ramales de la Victoria convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas cubiertas y las descubiertas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Ramales de la Victoria utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas, y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Ramales de la Victoria y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2.017, son las siguientes:

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas acuáticas (2 días semana)	20	25	30	35
Matronatación (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación niños (12 sesiones)	30	35	30	45
Natación adultos (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación mayores (12 sesiones)	30	35	30	45

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (para los no socios)

ACTIVIDADES	Empadronados-as y conveniados	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual) Joven/mayores	25	40
Abono individual (Mensual) Adultos	35	50
Abono individual (Temporada) Joven/mayores	40	65
Abono individual (Temporada) Adultos	55	80
ENTRADA DIARIA Joven/mayores		2
ENTRADA DIARIA Adultos		3

• **Observaciones:**

- Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
- En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - o Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - o Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:

- o DNI, original y fotocopia.
- o Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- o Vida laboral actual, original y fotocopia.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- o Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro	195 € 20 € más cada uno	225 € 20 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro	195 € 20 € más cada uno	225 € 20 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	175 €	275 €
. Adulto	225 €	375 €
. Familiar (hasta 4 miembros) A partir del 5º miembro	350 € 50 € más cada uno	500 € 50 € más cada uno
ABONOS DE 15 BAÑOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	40 €	
. Adulto	60 €	
BAÑOS COLECTIVOS		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos.	2 €/hora y usuario	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Ramales de Victoria.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

E) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente al que se le aplicarán las bonificaciones correspondientes.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

F) Por parte el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO de su localidad y el importe de los denominados en la ordenanza como RESTO DE USUARIOS. Siendo el importe máximo de liquidación anual de 6.000 euros. En el caso de que la suma total de las diferencias entre SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO y el RESTO DE USUARIOS supere el importe máximo establecido, este importe máximo se aumentará en un 10 % para el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020.

Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2017 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de abril de 2017.

Se extingue:

- k) Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- l) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- m) Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- n) Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- o) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EL ALCALDE

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

POR EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EL ALCALDE

Fdo.: Cesar García García

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 12, PSOE (8), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Guriezo, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE VICTORIA PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a xx de marzo de 2.017 se reúnen:

- De una parte Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y
- De otra Cesar García García Alcalde del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

Para la firma del Convenio con el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.1 Ley 7/85). El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones de deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

Es de considerar que algunos municipios próximos como el de Ramales de la Victoria, necesitan de este servicio, y nada obsta a que se facilite a sus vecinos la prestación de este servicio, en convenio con el Ayuntamiento de Colindres. Está prevista legalmente la posibilidad de las Entidades Locales en pactar con otros entes Locales, en distintos regímenes jurídicos, entre los que están los CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los "civiles" en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

Como características de este tipo de "Convenios Administrativos", que nos ayudarán a interpretar y motivar el propuesto, podemos distinguir los siguientes:

- Las partes son dos Entidades Locales, dos municipios.
- Persiguen objetivos que interesan a cada uno de los Municipios: a Colindres por aumentar la utilización de sus instalaciones lo que implica un abaratamiento de sus costes, que no se incrementan por una mala utilización Para los otros municipios, el posibilitar a sus vecinos la utilización de los servicios que se prestan en las instalaciones deportivas en las mejores condiciones.
- No se crea ningún instrumental ni de gestión común.
- No hay prestaciones recíprocas, pues el objeto del convenio es la utilización común de los servicios establecidos.
- Las obligaciones de cada parte no derivan de la Ley, sino del Convenio (es lógico entender que en ningún caso se actuará contra la Ley). Por ello las cláusulas del convenio es la norma aplicable en primer lugar.

En base a los motivos expuestos y la posibilidad de acuerdo de convenios entre Entidades Locales señalada en el Artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público, por el Ayuntamiento de Colindres y el de Ramales de la Victoria convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de "uso público", que comprende las "Piscinas cubiertas y las descubiertas", estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: Los vecinos del municipio de Ramales de la Victoria utilizarán las instalaciones y servicios a los que hace referencia el presente convenio en calidad de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO. En todo caso, deberán cumplir con los mismos requisitos de mantenimiento de empadronamiento que los exigidos en la ordenanza reguladora del precio público que para los empadronados en Colindres. El Ayuntamiento de Ramales de la Victoria velará por el cumplimiento de tales requisitos comunicando cualquier modificación al respecto.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas, y servicios anejos son de utilización por los vecinos de Ramales de la Victoria y cualquier otra persona que se ajuste a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza que para el año actual de 2.017, son las siguientes:

3.3.-ACTIVIDADES DEPORTIVAS (Importes mensuales en euros)

ACTIVIDADES	Socio deportivo	Socio deportivo conveniado	Socio de actividades	Resto de usuarios
Actividades deportivas acuáticas (2 días semana)	20	25	30	35
Matronatación (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación niños (12 sesiones)	30	35	30	45
Natación adultos (12 sesiones)	35	40	35	50
Natación mayores (12 sesiones)	30	35	30	45

3.4. PISCINA DESCUBIERTA (para los no socios)

ACTIVIDADES	Empadronados-as y conveniados	No empadronados-as
Abono familiar (Temporada)	80	130
Abono familiar (Mensual)	50	80
Abono individual (Mensual) Joven/mayores	25	40
Abono individual (Mensual) Adultos	35	50
Abono individual (Temporada) Joven/mayores	40	65
Abono individual (Temporada) Adultos	55	80
ENTRADA DIARIA		2



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

ACTIVIDADES	Empadronados-as y conveniados	No empadronados-as
Joven/mayores		
ENTRADA DIARIA		
Adultos		3

• **Observaciones:**

- Del abono familiar podrán disfrutar todos aquellos beneficiarios que convivan en la misma vivienda debiendo acreditar este extremo mediante certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Colindres.
- En el caso de unidades familiares cuyos miembros se encuentren en situación de desempleo será de aplicación un 40% de descuento sobre la tarifa correspondiente. Los requisitos para su aplicación serán los siguientes:
 - Todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral deberán encontrarse en situación de desempleo.
 - Figurar inscritos como demandantes de empleo al menos dieciocho meses en un total de veinticuatro antes de la fecha de solicitud.

La documentación a aportar:

- DNI, original y fotocopia.
- Tarjeta de demanda de empleo en vigor, original y fotocopia.
- Vida laboral actual, original y fotocopia.
- Libro de familia o certificado de convivencia (en este último caso se entiende como unidad de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no).

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ENTRADAS	SIN SALA DE MUSCULACIÓN	CON SALA DE MUSCULACIÓN
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	4 €	--
. Adulto	6 €	--
ABONOS ANUALES Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION (sin monitor)
SOCIO DEPORTIVO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	90 €	125 €
. Adulto	135 €	170 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	195 €	225 €
A partir del 5º miembro	20 € más cada uno	20 € más cada uno
RESTO DE USUARIOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	175 €	275 €
. Adulto	225 €	375 €
. Familiar (hasta 4 miembros)	350 €	500 €
A partir del 5º miembro	50 € más cada uno	50 € más cada uno
ABONOS DE 15 BAÑOS		
. Infantil (hasta 16 años) y Mayores (60 o más años)	40 €	
. Adulto	60 €	



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

BAÑOS COLECTIVOS		
Dirigidos a clubs, asociaciones, grupos organizados o centros escolares (con profesorado). Máximo 20 alumnos.	2 €/hora y usuario	

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición.

Los abonos de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito que el de adquirir el de la edad correspondiente.

Se entiende como unidad familiar o de convivencia el matrimonio o pareja unida por análoga relación, junto con sus descendientes, ya sean comunes o no

CUARTA: La modalidad del carnet de SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO precisará la conformidad o visto bueno previo, por parte del Ayuntamiento de Ramales de Victoria.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

G) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente al que se le aplicarán las bonificaciones correspondientes.

H) Por parte el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria se hará efectivo en liquidaciones trimestrales, el importe de la diferencia de los SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO de su localidad y el importe de los denominados en la ordenanza como RESTO DE USUARIOS. Siendo el importe máximo de liquidación anual de 6.000 euros. En el caso de que la suma total de las diferencias entre SOCIO DEPORTIVO CONVENIADO y el RESTO DE USUARIOS supere el importe máximo establecido, este importe máximo se aumentará en un 10 % para el ejercicio siguiente y así sucesivamente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020.

Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2017 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de abril de 2017.

Se extingue:

- p) Por denuncia de cualquiera de los Ayuntamientos que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- q) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- r) Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- s) Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- t) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES
EL ALCALDE

Fdo.: Javier Incera Goyenechea

POR EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA
EL ALCALDE

Fdo.: Cesar García García

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 179/2017 al 345/2017

- 179/2017 09/03/2017 Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalido
- 180/2017 09/03/2017 Decreto quema de maleza
- 181/2017 09/03/2017 Decreto aprobación factura autobus
- 182/2017 09/03/2017 Decreto baja Registro Asociacion CDE MTB Pupas Cantabria
- 183/2017 09/03/2017 Decreto incoación baja Registro Asociacion Nuevo Colegio
- 184/2017 09/03/2017 Decreto incoación baja E.M. Foldore
- 185/2017 10/03/2017 Decreto renovación inscripción Registro de Asociaciones
- 186/2017 13/03/2017 Decreto nombramiento abogado recurso contencioso
- 187/2017 13/03/2017 Decreto concesión tarjeta de armas de 4ª categoría
- 188/2017 13/03/2017 Decreto devolución ingreso indebido REC/494/2017
- 189/2017 13/03/2017 Decreto anulación IBI Urbana por error sujeto pasivo REC/520/2017



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- 190/2017 13/03/2017 Decreto recurso reposicion en materia de tributos REC/544/2017
- 191/2017 13/03/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/560/2017
- 192/2017 13/03/2017 Decreto recurso reposicion en materia de tributos REC/561/2017
- 193/2017 13/03/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/558/2017
- 194/2017 13/03/2017 Decreto solicitud bonificacion IBIUR familia numerosa REC/559/2017
- 195/2017 13/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR familia numerosa REC/567/2017
- 196/2017 13/03/2017 Decreto anulacion liquidacion IVTM REC/582/2017
- 197/2017 13/03/2017 Decreto recurso reposicion en materia tributarias REC/580/2017
- 198/2017 13/03/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/593/2017
- 199/2017 13/03/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/594/2017
- 200/2017 13/03/2017 Decreto aprobacion PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018-2020
- 201/2017 14/03/2017 Decreto desestimacion reclamacion RP/8/2015
- 202/2017 14/03/2017 Decreto incoacion expediente disciplinario
- 203/2017 14/03/2017 Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalido
- 204/2017 14/03/2017 Decreto admision a tramite RP/2/2017
- 205/2017 14/03/2017 Decreto sustitucion Secretaria por ausencia
- 206/2017 16/03/2017 Decreto aprobacion pago a justificar 09/2017
- 207/2017 16/03/2017 Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/197/2016
- 208/2017 16/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR familia numerosa REC/601/2017
- 209/2017 16/03/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/619/2017
- 210/2017 16/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR familia numerosa REC/620/2017
- 211/2017 16/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR familia numerosa REC/621/2017
- 212/2017 16/03/2017 Decreto aprobacion pago a justificar 04/2017
- 213/2017 17/03/2017 Decreto anulacion tasa ocupacion REC/597/2017
- 214/2017 17/03/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/614/2017
- 215/2017 17/03/2017 Decreto recurso reposicion en materia tributos REC/639/2017
- 216/2017 17/03/2017 Decreto recurso reposicion en materia tributos REC/640/2017
- 217/2017 20/03/2017 Decreto aprobacion factura Registro de la Propiedad
- 218/2017 22/03/2017 Decreto anulacion liquidacion REC/602/2017
- 219/2017 22/03/2017 Decreto bonificacion IVTM por antigüedad REC/613/2017
- 220/2017 22/03/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/648/2017
- 221/2017 22/03/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/660/2017
- 222/2017 22/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR familia numerosa REC/661/2017
- 223/2017 23/03/2017 Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/678/2017
- 224/2017 23/03/2017 Decreto generacion 03/2017
- 225/2017 23/03/2017 Decreto reintegro fondo de suministros
- 226/2017 24/03/2017 Decreto devolucion ingreso indebido REC/98/2017
- 227/2017 24/03/2017 Decreto rectificacion errores Decreto 158/2017 REC/507/2017
- 228/2017 24/03/2017 Decreto pago a justificar 10/2017
- 229/2017 24/03/2017 Decreto reconocimiento trienios
- 230/2017 24/03/2017 Decreto reconocimiento trienios
- 231/2017 27/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/410/2017
- 232/2017 27/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/411/2017
- 233/2017 27/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/412/2017
- 234/2017 27/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/413/2017
- 235/2017 27/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/414/2017
- 236/2017 27/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/415/2017
- 237/2017 27/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/416/2017
- 238/2017 27/03/2017 Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/417/2017



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- 239/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/419/2017
- 240/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/421/2017
- 241/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/422/2017
- 242/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/423/2017
- 243/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/438/2017
- 244/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/456/2017
- 245/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/457/2017
- 246/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/461/2017
- 247/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/534/2017
- 248/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/592/2017
- 249/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/607/2017
- 250/2017	27/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR por VPO REC/608/2017
- 250- bis/2017	27/03/2017	Decreto expediente modificación de créditos 04/2017
- 251/2017	27/03/2017	Decreto nomina marzo
- 252/2017	27/03/2017	Decreto seguros sociales
- 253/2017	28/03/2017	Decreto aprobación factura ITV obras
- 254/2017	29/03/2017	Decreto devolución ingreso indebido REC/1766/2016
- 255/2017	29/03/2017	Decreto recurso reposición notificación diligencia embargo REC/2185/2016
- 256/2017	29/03/2017	Decreto devolución ingreso indebido REC/98/2017
- 257/2017	29/03/2017	Decreto devolución REC/692/2017
- 258/2017	29/03/2017	Decreto exencion IVTM REC/693/2017
- 259/2017	29/03/2017	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/705/2017
- 260/2017	29/03/2017	Decreto tarjeta de aparcamiento minusvalidos
- 261/2017	30/03/2017	Decreto de variaciones mensuales
- 262/2017	30/03/2017	Decreto baja por caducidad Padrón
- 263/2017	30/03/2017	Decreto de nombramiento funcionarios interinos oficial de segunda
- 264/2017	31/03/2017	Decreto aprobación liquidación presupuesto 2016
- 265/2017	31/03/2017	Decreto aprobacion liquidaciones IAE REC/52/2017
- 266/2017	31/03/2017	Decreto bonificacion antigüedad IVTM REC/734/2017
- 267/2017	31/03/2017	Decreto exencion IVTM REC/735/2017
- 268/2017	31/03/2017	Decreto bonificacion IBIUR familia numerosa REC/752/2017
- 269/2017	03/04/2017	Decreto anulación IBI Urbana por error sujeto pasivo REC/756/2017
- 270/2017	03/04/2017	Decreto bonificación IVTM por antigüedad REC/760/2017
- 271/2017	03/04/2017	Decreto bonificación IBIUR por VPO REC/761/2017
- 272/2017	03/04/2017	Decreto estimacion reclamacion patrimonial RP/5/2016
- 273/2017	04/04/2017	Decreto altas agua mes de marzo
- 274/2017	04/04/2017	Decreto bajas agua mes de marzo
- 275/2017	04/04/2017	Decreto aprobación factura ITV moto Policía Local
- 276/2017	07/04/2017	Decreto devolucion IVTM por destruccion REC/771/2017
- 277/2017	07/04/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/782/2017
- 278/2017	07/04/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/807/2017
- 279/2017	07/04/2017	Decreto justificación pago a justificar 08/2017
- 280/2017	07/04/2017	Decreto justificación pago a justificar 10/2017
- 281/2017	11/04/2017	Decreto baja Registro Asociacion Nuevo Colegio
- 282/2017	11/04/2017	Decreto baja Registro Escuela municipal de Folclore
- 283/2017	11/04/2017	Decreto pago a justificar 09/2017
- 284/2017	11/04/2017	Decreto cambio tarifa tributacion vehículo REC/724/2017
- 285/2017	11/04/2017	Decreto cambio tarifa tributacion vehículo REC/783/2017
- 286/2017	11/04/2017	Decreto devolucion IVTM por destruccion REC/841/2017



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

- 287/2017	11/04/2017	Decreto devolucion ingreso indebido REC/879/2017
- 288/2017	11/04/2017	Decreto desestimacion reclamacion patrimonial RP/7/2016 Decreto desestimacion recurso reposicion devolucion garantia contrato direccion facultativa obra Rehabilitacion Casa Cultura
- 289/2017	11/04/2017	
- 290/2017	12/04/2017	Decreto solicitud bonificacion IBIUR familia numerosa REC/854/2017
- 291/2017	17/04/2017	Decreto baja por caducidad padron
- 292/2017	17/04/2017	Decreto aceptación cesion televisor Proteccion Civil
- 293/2017	18/04/2017	Decreto incoacion expediente baja por inclusion indebida
- 294/2017	18/04/2017	Decreto cancelación registro pareja de hecho
- 295/2017	18/04/2017	Decreto autorización permiso de maternidad compartido
- 296/2017	18/04/2016	Decreto IRPF 1er trim 2017
- 297/2017	18/04/2017	Decreto IVA 1er trim 2017
- 298/2017	24/04/2017	Decreto devolución ingreso indebido REC/668/2013
- 299/2017	24/04/2017	Decreto aprobación Padrón Agua 1º T 2017 REC/39/2017
- 300/2017	24/04/2017	Decreto aprobación Padrón mercadillo 1º Semestre 2017 REC/813/2017
- 301/2017	24/04/2017	Decreto aplazamiento pago liquidaciones REC/864/2017
- 302/2017	24/04/2017	Decreto bonificacion IVTM por antigüedad REC/879/2017
- 303/2017	24/04/2017	Decreto devolucion IVTM por destruccion REC/880/2017
- 304/2017	24/04/2017	Decreto anulación liquidaciones IBIUR REC/885/2017
- 305/2017	24/04/2017	Decreto boniffacion IVTM por antigüedad REC/896/2017
- 306/2017	24/04/2017	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/897/2017
- 307/2017	24/04/2017	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/911/2017
- 308/2017	24/04/2017	Decreto estimacion parcial reclamacion RP/14/2015
- 309/2017	24/04/2017	Decreto pago a justificar 11/2017
- 310/2017	25/04/2017	Decreto pago a justificar 12/2017
- 311/2017	25/04/2017	Decreto bonificacion IVTM por antigüedad REC/889/2017
- 312/2017	25/04/2017	Decreto modificación de créditos 05/2017
- 313/2017	25/04/2017	Decreto incoacion expediente de baja a instancia de parte
- 314/2017	26/04/2017	Decreto concesión permiso de armas 4ª categoria
- 315/2017	26/04/2017	Decreto devolución IVTM por destruccion REC/931/2017
- 316/2017	26/04/2017	Decreto nomina abril
- 317/2017	26/04/2017	Decreto seguros sociales
- 318/2017	26/04/2017	Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalido
- 319/2017	27/04/2017	Decreto bonificacion IVTM antigüedad REC/938/2017
- 320/2017	27/04/2017	Decreto bonificacion IBIUR familia numerosa REC/939/2017
- 321/2017	27/04/2017	Decreto variación mensual padron de habitantes
- 322/2017	27/04/2017	Decreto autorizacion ocupacion dominio publico colocación stand
- 323/2017	28/04/2017	Decreto reducción abono piscina municipal
- 324/2017	28/04/2017	Decreto altas agua
- 325/2017	03/05/2017	Decreto delegación Alcaldía 04/05/2017
- 326/2017	04/05/2017	Decreto inscripcion censo animales de compañía
- 327/2017	04/05/2017	Decreto inscripcion censo animales de compañía
- 328/2017	04/05/2017	Decreto inscripcion censo animales de compañía
- 329/2017	04/05/2017	Decreto inscripcion censo animales de compañía
- 330/2017	05/05/2017	Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/51/2017
- 331/2017	05/05/2017	Decreto aprobacion liquidaciones ingreso directo IBI Urbana
- 332/2017	08/05/2017	Decreto seguros sociales marzo
- 333/2017	08/05/2017	Decreto devolución ingresos
- 334/2017	08/05/2017	Decreto devolución ingresos
- 335/2017	08/05/2017	Decreto devolución ingresos



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

- 336/2017	08/05/2017	Decreto devolución ingresos
- 337/2017	08/05/2017	Decreto devolución ingresos
- 338/2017	08/05/2017	Decreto devolución ingresos
- 339/2017	09/05/2017	Decreto factura ITV protección civil
- 340/2017	09/05/2017	Decreto devolución ingreso indebido REC/840/2017
- 341/2017	09/05/2017	Decreto exención IVTM por minusvalía REC/971/2017
- 342/2017	09/05/2017	Decreto exención IVTM por minusvalía REC/970/2017
- 343/2017	09/05/2017	Decreto exención IVTM por minusvalía REC/784/2017
- 344/2017	09/05/2017	Decreto bonificación IBIUR familia numerosa REC/967/2017
- 345/2017	09/05/2017	Decreto exención IVTM por minusvalía REC/966/2017

2.- Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto 2016.

Por la Sra. Secretaría se da lectura al Decreto de la Alcaldía-Presidencia 264/2017, de 3 de abril, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, a efectos de dar cumplimiento al artículo 193.4 del RDLeg. 2/2004, dando cuenta de la liquidación al Pleno, del siguiente tenor literal:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA 264/2017"

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) en el día de la fecha dicto la presente resolución:

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres correspondiente al ejercicio 2016 conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos.

Vista la Liquidación del Ayuntamiento de Colindres correspondiente al ejercicio económico de 2016 y su documentación complementaria. Vistos los informes de la Intervención de fecha 30 de marzo de 2017, en relación a la liquidación y al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Considerando las competencias que se atribuyen a la Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres, en virtud de los artículos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio de 2016, con el detalle que se indica a continuación, y de acuerdo con la documentación que obra en el expediente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	6.537.114,35	6.129.110,58		408.003,77



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

b. Otras operaciones no financieras	380.098,40	330.649,88	49.448,52
1. Total operaciones no financieras (a+b)	6.917.212,75	6.459.760,46	457.452,29
c. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
d. Pasivos financieros	0,00	89.790,00	-89.790,00
2. 1. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	89.790,00	-89.790,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	6.917.212,75	6.549.550,46	367.662,29
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			34.861,02
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			129.288,86
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			100.749,02
TOTAL AJUSTES			63.400,86
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			431.063,15

REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2016

COMPONENTES	IMPORTES	
1.- (+) Fondos Líquidos		1.456.610,24
2.- (+) Derechos pendientes de cobro		1.456.610,24
- (+) del Presupuesto corriente	286.101,10	
- (+) de Presupuestos cerrados		
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.142.944,63	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	45.720,51	
	18.156,00	
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		1.012.092,27
- (+) del Presupuesto corriente	592.792,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	47.891,60	
- (+) de operaciones no presupuestarias	371.408,67	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		1.701.500,24
II. Saldos de dudoso cobro		660.300,67
III. Exceso de Financiación afectada		100.749,02
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		940.450,55



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Tel. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de Colindres, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su posterior remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. "

3.- Ruegos y Preguntas

3.1.- Ruegos verbales formulados por el Grupo Municipal PRC.

3.1.1.- Solicitamos actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas y seguridad vial para peatones en accesos, desde la C/ Ramón Pelayo hacia el edificio "Comunidad Las Nuevas, Nº 16", además de un aparcamiento para personas con discapacidad.

3.1.2.- El cruce de las calles Pintor Rosales y El Carmen es un punto conflictivo de múltiples accidentes, según nos trasladan vecinos de la zona. Para dar solución a este problema, sugerimos se estudie las medidas pertinentes de seguridad vial y se ejecuten a la mayor brevedad, antes de lamentar males mayores.

3.1.3.- Hace algunos meses se llevaron a cabo diversas labores de limpieza, desbroce y poda en la zona del Parque Ambiental El Tintero, donde advertimos se encontraban los antiguos bancos de la Alameda del Ayuntamiento. Meses después se han retirado los restos grandes de poda pero siguen allí los restos de desbroce y pequeña poda, además de varias bolsas de basura, contenedores sin vaciar, neumáticos, etc, mientras que los antiguos bancos están al aire libre en una zona visible detrás de la casa del parque. Instamos a la retirada, por gestor autorizado, de los restos pequeños de poda, desbroce, neumáticos, basura, etc. Igualmente, se trasladen los bancos a dependencias municipales cubiertas y seguras.

3.1.4.- En la zona trasera del salón de actos de la Casa de Cultura hay una palmera que roza con las paredes, lo que está provocando humedades, al igual que la falta de mantenimiento de los canalones y desagües por lo que pedimos una solución integral que elimine las filtraciones y se actúe sobre la fachada.

El Sr. Alcalde dice que la remodelación implicará el mover la palmera.

3.1.5.- En relación al mantenimiento y limpieza de los parques infantiles, instamos a la reparación y restitución de distintos elementos, además de la revisión del vallado perimetral del parque cubierto de La Esperanza. Igualmente, se disponga un servicio periódico de limpieza de los aparatos que higienice y desinfecte los mismos, dado el estado lamentable que presentan muchos de ellos, sobre todo en el parque cubierto.

3.1.6.- En la calle Heliodoro Fernández, a la altura del Parque de La Esperanza, estaban colocados todos los contenedores en la misma zona, antes de las obras de saneamiento ejecutadas recientemente. Durante la realización de las mismas se reubicaron en distintas zonas y, una vez finalizadas, siguen dispersos. Por estos motivos, pedimos juntar todos los



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1

Telf. 942 67 40 00

39750 Colindres (Cantabria)

contenedores (selectivos y orgánico) en la misma zona que estaban antes de las obras.

3.1.7.- Solicitamos la reparación de la pasarela peatonal de madera en la calle puerta de Colindres de Arriba.

El Concejal de Medio Ambiente contesta que ya se está en ello.

3.1.8.- Rogamos se elabore y ejecute un plan de accesibilidad para personas con movilidad reducida y peatones para Colindres de Arriba que contemple, igualmente, medidas de seguridad vial.

3.1.9.- Recientemente se finalizaba la obra de renovación de aceras en la calle Ría del Asón, que fue solicitada por este grupo municipal junto a otras peticiones que, a día de hoy, no han sido ejecutadas en la misma zona. En concreto, desde el PRC, solicitamos instar a los propietarios de la finca por donde discurre el tramo de acera renovado a reforzar el talud de contención y a un vallado perimetral de seguridad que evite caídas a distinto nivel, por lo que reiteramos la mencionada petición. Igualmente, se recuerde a los mismos la obligación de mantener la finca en un estado óptimo de limpieza y salubridad. Además, rogamos se retiren los restos de grava caídos a las alcantarillas durante la realización de las mencionadas obras.

3.1.10.- Parte del muro que bordea la finca Villa Luz, y que linda con las aceras de la calle La Mar, está a punto de desprenderse, provocando una situación de peligro inminente para peatones y vehículos, por lo que instamos a requerir a los propietarios a su inmediata reparación o actuar de manera subsidiaria, repercutiendo los costes a los mismos, debido a la urgencia por motivos de seguridad

3.2.- Preguntas verbales formuladas por el Grupo Municipal PRC.

3.2.1.- Destino de talas y podas.

En los últimos meses se han llevado a cabo labores de poda y eliminación de árboles en los parques municipales de El Tintero y El Riego. En varias ocasiones nos hemos interesado por el destino que se da a los restos de talas y podas de árboles de propiedad municipal que, entendemos, debe ser subastado, no teniendo constancia que sea la habitual manera de proceder, salvo en el aprovechamiento de las plantaciones de eucalipto.

Por estos motivos, preguntamos:

¿Cual ha sido la manera de proceder sobre los restos de poda y cortes de árboles efectuados recientemente en los parques municipales de El Tintero y El Riego?

3.3.- Preguntas verbales formuladas por el Grupo Municipal PP.

3.3.1.- Por el Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, se pregunta por la situación en la que se encuentra el expediente de Villa Luz.



Ayuntamiento de Colindres

Alameda del Ayuntamiento, 1
Telf. 942 67 40 00
39750 Colindres (Cantabria)

3.3.2.- Por el Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, se pregunta por la rotonda de la N-629, pues cree que se va a colocar una sogá para rematarla.

El Sr. Alcalde contesta que esta mañana estaban mirando como colocarlo y se instalará en estos días.

3.3.3.- Por el Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, se pregunta por cuándo se colocarán las letras de COLINDRES.

El Sr. Alcalde contesta que se colocarán cuando esté colocada la cuerda que las proteja; se compraron los materiales para arreglarlas y se ofrecieron a arreglarlas los miembros de la Asociación que participa en la Batalla de las Flores, y se pondrá unos pivotes alrededor.

3.3.4.- Por el Sr. Peral Díez, concejal del grupo municipal PP, se pregunta por el proyecto del Carril bici (plazos y trámites).

El Sr. Alcalde contesta que el proyecto en la parte que les corresponde ya está entregado porque se financia con una subvención y lo tiene el Gobierno de Cantabria que está pidiendo algunas modificaciones, y están hablando con el Ministerio porque han empezado el colector y coincide en tramos y están llegando a acuerdos.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintidós horas y doce minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº

Javier Incera Goyenechea.



La secretaria,

Paula Albors Ferreiro.

